

puede lograr a la larga la pacificación y preparar el camino para la cooperación, fuera de la cual no puede haber salvación para los pueblos interesados.

Tal ha sido la opinión de la inmensa mayoría de las Naciones Unidas, que se declararon a favor de la resolución aprobada por la Asamblea General el 14 de mayo pasado². La delegación belga sigue manteniendo este punto de vista.

Es indispensable que se concierte una tregua que permita esta acción mediadora; a esto va encaminada la nueva propuesta británica. Pero conviene que esta tregua sea de suficiente duración; cuatro semanas constituyen un plazo bien corto; las consideramos como el plazo mínimo indispensable y espero que pueda ser prorrogado.

Esta tregua debe concertarse en condiciones equitativas para ambas partes. Conviene que se mantenga el *statu quo* durante el plazo fijado, y que ninguno de los beligerantes pueda modificar la situación con detrimento de sus adversarios. Este era el espíritu de la resolución [documento S/723] aprobada por el Consejo sin oposición el 16 de abril; esta resolución no ha sido revocada, pero ahora debe ser adaptada a las actuales circunstancias.

Animada de este espíritu, la delegación belga se adhiere, en principio, a la propuesta británica.

La propuesta de la delegación francesa [documentos S/798/Rev. 1 y S/798/Rev. 2] tiene un objeto más limitado e inmediato, aunque en buena parte este propósito está comprendido en la propuesta británica. Las preocupaciones en que se inspira merecen toda nuestra simpatía y las compartimos. Expondremos nuestro punto de vista relativo a esta propuesta, cuando conozcamos la suerte corrida por la propuesta británica.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Ignoro la intención del Presidente con referencia a la duración de la presente sesión, y antes de comenzar mi exposición desearía saber su opinión. En este momento es casi la una, y no podría terminar mi declaración en unos cuantos minutos.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Creo que es necesario celebrar otra sesión esta tarde, y comenzará a las 14.30 horas.

Si el señor representante de Siria prefiere esperar hasta entonces para hacer uso de la palabra, levantaré la sesión.

Los representantes de la Argentina y del Líbano han pedido la palabra, según creo, para referirse a esta cuestión de procedimiento. Tiene la palabra el representante de la Argentina.

Sr. ARCE (Argentina): Ayer por la tarde perdimos una brillante oportunidad de terminar con este asunto votándolo, y por lo que va de los discursos que hemos oído hoy, creo que tengo derecho a decir que aquí no se trata de terminar con la lucha en Palestina sino de hacer política; de hacer política a todas luces. Pero a mi juicio no es admisible que tanto a los miembros del Consejo de Seguridad como a los traductores y demás funcionarios de la Secretaría se nos prive del descanso a que teníamos derecho hoy, mañana domingo y el lunes, obligándonos a concurrir a estas sesiones para oír discursos de

carácter político; discursos que no tienen otra finalidad, como digo, que la de hacer política. En el Consejo de Seguridad oímos con frecuencia expresiones de grueso calibre y, sin llegar a ellas, bien puedo decir yo que hemos oído discursos que son una farsa, pues no envuelven el propósito de llegar a ninguna conclusión.

En estas circunstancias, opino que podríamos suspender la sesión hasta el martes y respetar el descanso de los dos días siguientes, puesto que nadie desea resolver nada sobre Palestina.

Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

Sr. MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): El Sr. Gromyko, representante de la U.R.S.S., siempre repite que su país ve con simpatía las aspiraciones nacionales de los árabes a la libertad. Le agradezco sinceramente estos nobles sentimientos por parte de su gran país, pero deseo asegurarle que la política de la U.R.S.S. con respecto a la cuestión de Palestina impide que no sólo los políticos y círculos dirigentes árabes, por quienes no parece profesar demasiado afecto, sino también la masa misma de los pueblos árabes a la que siempre ha deseado apelar la U.R.S.S., correspondan a esta simpatía.

El hecho más decisivo — repito el más decisivo — de los sentimientos árabes relativos a Palestina, que a menudo se pasa por alto, es que ha conmovido a las masas como ningún otro acontecimiento ha podido hacerlo desde la aparición del Islam en el siglo VII. No se trata de una cuestión que interese a los gobernantes o a ciertas clases dirigentes. Se trata de un sentimiento común que anima a todo el mundo árabe, cuyas masas se han llegado ahora a desilusionar completamente de la política y de las intenciones de la U.R.S.S.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): De conformidad con el artículo 33 del reglamento, debe decidirse sin debate cualquier propuesta relativa a la suspensión o levantamiento de la sesión.

En consecuencia, someteré a votación la propuesta formulada por el representante de la Argentina, contraria a la del Presidente, que tiende a suspender la sesión hasta el martes en vez de hasta esta tarde.

Se rechaza la propuesta por 10 votos contra 1.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La próxima sesión se abrirá a las 14.30 horas.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

310a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el sábado 29 de mayo de 1948, a las 14.30 horas.

Presidente: Sr. A. PARODI (Francia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El orden del día es el mismo de la 309a. sesión, documento S/Agenda 309.

² Véanse los Documentos Oficiales del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 2, resolución 186 (S-2).

96. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente, Mahmoud Bey Fawzi, representante de Egipto; el Sr. Malik, representante del Líbano; Jamal Bey Husseiní, representante del Alto Comité Árabe y el Sr. Eban, representante de la Agencia Judía de Palestina toman asiento en la mesa del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de conceder la palabra al representante de Siria, desearía leerles un telegrama procedente del Presidente de la Comisión de Tregua [*documento S/800*], que dice lo siguiente:

"Jerusalén, 29 de mayo de 1948.

"Ayer por la tarde a las 18 horas (hora de Palestina), se rindió incondicionalmente el barrio judío de la Ciudad Vieja. Los hombres fueron hechos prisioneros de guerra, y las mujeres y los niños fueron evacuados por la Cruz Roja Internacional al barrio de Katamon. Hasta este momento continúa la evacuación de cerca de un millar de personas. Desde la medianoche hasta las 4 de la madrugada, la artillería árabe sometió a la Ciudad Nueva a un nutrido bombardeo. Hasta ahora, carecemos de información acerca de la marcha de la batalla que se libra en Latrún.

"Jean NIEUWENHUYSEN
"Presidente de la Comisión de Tregua
del Consejo de Seguridad."

También recibí el siguiente telegrama enviado por el Cónsul de Francia:

"En estos momentos, los árabes que se encuentran en las murallas hacen fuego sobre nuestro consulado con balas perforantes de núcleo de acero que atraviesan los sacos de arena que hasta ahora nos protegían."

Desearía mucho que no se celebrara sesión el lunes, que es día feriado, ni mañana ni esta noche después de la cena. Pero esto no depende de mí y sólo puedo señalar a la atención de Vds. la necesidad en que nos encontramos de decidir, a ser posible hoy mismo, sobre los diferentes proyectos de resolución sometidos al Consejo.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Puesto que el Presidente acaba de leer varios cablegramas, deseo aprovechar la ocasión para leer uno que acabo de recibir y que viene firmado por Su Majestad el Rey Abdullah. Dice lo siguiente:

"La Gran Sinagoga fué utilizada como fortaleza ofensiva, disparándose desde ella sobre la Ciudad Vieja, los Lugares Sagrados cristianos, la Cúpula y la Gran Mezquita. Por el momento la Ciudad Vieja está libre de las fuerzas de la Haganá y de más fuerzas y los Lugares Sagrados de todas las religiones se encuentran ahora a salvo."

Este cablegrama está fechado hoy a las 10 horas.

El representante de la U.R.S.S. acusó esta mañana a ciertos miembros del Consejo de Seguridad [*309a. sesión*] de entorpecer los trabajos del Consejo de Seguridad. Mencionó a Siria como uno de estos Estados, lo mismo que a la Argentina, Bélgica, el Canadá y otros países.

Permítaseme declarar a este respecto, que los Estados aludidos, en particular los pequeños y medianos, no están en situación de detener o entorpecer el funcionamiento del Consejo de Seguridad. Jamás se nos ha acusado de un procedimiento parecido. Todo el mundo sabe cuál es el Estado que constantemente ha sido acusado de obstruir el trabajo del Consejo de Seguridad y de destruir la eficacia en el desempeño de sus funciones.

El representante de la U.R.S.S. hizo también alusión a la actitud asumida en el pasado por su delegación, con respecto a los árabes del Cercano Oriente, y citó la actitud de su delegación relacionada con la reclamación presentada por Egipto en el Consejo de Seguridad contra el Reino Unido. Ciertamente es que en ese caso, la actitud asumida por la U.R.S.S. fué de apoyo de las reclamaciones hechas por Egipto. La U.R.S.S. adoptó una actitud semejante con referencia a las reclamaciones presentadas ante el Consejo de Seguridad por Siria y el Líbano contra el Reino Unido y Francia.

Siempre hemos agradecido la actitud asumida por la U.R.S.S. en esos asuntos, y siempre la atribuimos al deseo, por parte de la U.R.S.S., de ayudar a las naciones pequeñas y débiles contra los procedimientos o designios imperialistas.

El representante de la U.R.S.S. declaró que su Gobierno ayudó a los gipcios a librarse de sus invitados, es decir, de las fuerzas del Reino Unido. Pero ahora, en el caso de Palestina, nos sorprende ver que la actitud de la U.R.S.S. es diametralmente opuesta: a pesar de que la U.R.S.S. ayudó a los egipcios a librarse de sus invitados, no ayuda al pueblo de Palestina a desembarazarse de suyos. Sucede precisamente lo contrario. Desde que se iniciaron los debates sobre este asunto en las Naciones Unidas, la U.R.S.S. ha apoyado a los invitados de Palestina y se ha empeñado en fortalecerlos. La U.R.S.S. se ha esforzado en conceder a esos invitados derechos que no sólo son iguales a los de los propietarios del territorio, sino que en realidad exceden éstos; se ha esforzado por colocar a esos invitados en una posición favorecida, concediéndoles la vez privilegios superiores a los que disfrutaban los habitantes del país.

Estos hechos nos permiten llegar a la conclusión de que la actitud asumida por la U.R.S.S. en los otros casos, no procedía de su simpatía hacia los árabes, sino quizás de su odio contra los invitados. Por lo tanto, no podemos aceptar esa actitud como absolutamente sincera. Parece que la U.R.S.S. tenía otros motivos para mantenerse firme contra sus rivales; no adoptó esta actitud con el fin de proteger a los pueblos débiles, sino con la mira de socavar la autoridad de sus rivales. Estos móviles podrían ciertamente debilitar nuestra gratitud hacia la U.R.S.S.

El representante de la U.R.S.S. manifestó que quienes no estén ahora dispuestos a adoptar medidas rigurosas y obrar enérgicamente contra los árabes, agravarán la situación y contribuirán a extender el derramamiento de sangre. Impugno este argumento, y declaro que todo lo contrario es precisamente lo que es cierto. Actualmente prevalecen dos teorías en el Consejo de Seguridad: un grupo de sus miembros se declara a favor de medidas enérgicas conforme al Capí-

tulo VII de la Carta; otro se pronuncia a favor de medidas pacíficas. Estoy seguro de que las medidas enérgicas favorecidas por la U.R.S.S. y los Estados Unidos de América, no constituyen un medio acertado para lograr la paz, la seguridad y el orden en Palestina. Por el contrario, agravan la situación y la empeoran de día en día. El otro modo de abordar la cuestión, que actualmente preconizan ciertos miembros del Consejo de Seguridad, el modo consistente en recurrir a medidas pacíficas, constituye el verdadero medio de alcanzar una solución satisfactoria y ventajosa para los intereses de las dos comunidades de Palestina.

Durante nuestras sesiones de ayer y hoy, los partidarios de la aplicación del Capítulo VII de la Carta han desplegado esfuerzos para convencernos de que dos factores caracterizan la situación que reina en Palestina: en primer término, que esta situación es de carácter internacional; en segundo lugar, que constituye una amenaza contra la paz y, en consecuencia, contra la paz internacional. En diversas ocasiones pasadas, he refutado estos dos puntos y todavía no estoy convencido en absoluto de la validez de los argumentos que han esgrimido en apoyo de su tesis.

La situación de Palestina no puede ser considerada de carácter internacional mientras no existan dos Estados hostiles que luchen entre sí. Sólo podría considerarse de carácter internacional si se cumplieran alguna de las dos condiciones siguientes: Si se determinase que la condición jurídica de los judíos en Palestina es la de un Estado con prerrogativas de Estado independiente; entonces sí que una cuestión en que fueran partes el Estado judío y los Estados árabes sería de carácter internacional. El segundo caso en que la situación podría calificarse de internacional, sería si los Estados Unidos de América o cualquier otro Estado, decidieran declarar la guerra a los Estados árabes. Entonces realmente la situación se convertiría en internacional, en cuyo caso el Estado que llevase la guerra a Palestina, y no los árabes, sería el Estado que amenazaría la paz internacional.

La condición jurídica internacional de Palestina debería haber sido examinada. No comprendo cómo podemos ocuparnos de esta situación que, conforme a las pretensiones del representante de los Estados Unidos de América, reviste un carácter internacional, sin determinar la condición jurídica internacional de Palestina. He aquí un punto esencial en nuestra discusión. No podemos ni evitarlo ni pasarlo por alto, para adoptar después decisiones conforme a las cuales se trata de una controversia internacional que amenaza la paz y la seguridad internacionales.

Repetidas veces se ha planteado este punto, tanto por mí mismo como por otros miembros del Consejo de Seguridad. Motivó una propuesta presentada por el Reino Unido y está comprendido también en el primer párrafo de su última propuesta [*documento S/755*], que obtuvo el apoyo de seis miembros del Consejo de Seguridad, número que en realidad constituye mayoría, pero no la mayoría exigida en el Consejo de Seguridad.

Esto revela que los que sustentan este punto de vista, y apoyan la aludida propuesta, abrigan dudas con respecto a la condición jurídica internacional de Palestina. Si existe una duda de

este género, ¿no ha llegado el momento de someter esta cuestión a la Corte Internacional de Justicia? En la Carta se dispone claramente que, cuando se plantean cuestiones referentes a los aspectos jurídicos de un asunto, debe pedirse la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, con cuyo fin la hemos creado. Si en un caso tan importante como el de Palestina, con todas sus complejidades y sus dudas, no recurrimos a la Corte, ¿cuándo vamos a recurrir a ella? La Asamblea General, durante su último período ordinario de sesiones aprobó una resolución en el sentido de que deberían utilizarse más a menudo los servicios de la Corte Internacional de Justicia, especialmente en asuntos relacionados con la interpretación de la Carta³. Hemos impugnado las inferencias deducidas de ciertos artículos de la Carta, y hemos pedido que se invite a la Corte Internacional de Justicia a emitir una opinión consultiva sobre este asunto.

Desgraciadamente, los patrocinadores y partidarios del plan de partición, llegaron a una decisión sin previa investigación. No les importaba, ni deseaban estudiar más a fondo este asunto. ¿Cuál es la razón de este proceder?

En su declaración de esta mañana, el representante de la U.R.S.S. hizo hincapié en que el Estado Judío de Palestina ha sido creado conforme a la resolución aprobada por la Asamblea General en el pasado mes de noviembre⁴. Lo ha repetido en numerosas ocasiones, como yo he repetido también, en respuesta a estas declaraciones, que la resolución aprobada por la Asamblea General constituye una recomendación que no podía crear nuevos derechos a favor de nadie.

Durante su segundo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución⁵ que se apartaba de la resolución primitiva al pedir la disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, comisión creada para la aplicación de dicha primera resolución. Se reveló la misma tendencia cuando, en la Asamblea General, el representante de Australia presentó un proyecto de resolución, disponiendo que la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina debería proceder a aplicar la resolución, pero sin atreverse a someterla a votación. Cuando el representante de Cuba pidió que se pusiera a votación, con el fin de conocer la opinión de las diversas delegaciones, el representante de Australia, así como los otros partidarios del plan de partición, convinieron en retirar este proyecto de resolución. No se atrevieron a someterlo a votación. Luego vieron que la Asamblea General, por treinta y dos votos contra siete, aprobaba una resolución disponiendo la disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina a la que se había encomendado la aplicación del plan de partición. De ello podría inferirse que no era el propósito de la Asamblea General apoyar su resolución primitiva; por el contrario, en virtud de su resolución aprobada el 14 de mayo, afirmó que el

³ Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones, No. 171 (II)*, página 58.

⁴ Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones, No. 181 (II)*, página 74.

⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 2, resolución 186 (S-2)*.

Mediador debería tratar de conseguir el ajuste pacífico de la futura situación de Palestina.

El representante de Colombia haciendo ayer alusión a este hecho, citó los párrafos pertinentes de la resolución de la Asamblea General y llegó a la conclusión de que significaba el completo abandono de la resolución aprobada el 29 de noviembre. Esa resolución carece ya de toda validez.

El representante de los Estados Unidos de América formuló ayer [307a. sesión] esta pregunta: ¿Conforme a qué fundamento jurídico permiten Vds. que sus fuerzas invadan a Palestina? ¿Es acaso Palestina su país? No lo es, dijo. Cuando entran Vds. en un país que no es el suyo, cometen un acto de agresión y violan la Carta.

Repetidas veces hemos explicado que Palestina es nuestro país, que es territorio árabe. Desde el principio, siempre había formado parte de Siria; siempre había sido una provincia siria. Después de la primera guerra mundial, fué separado por la fuerza y con miras imperialistas, con el fin de establecer un Mandato y dividir el Oriente Medio en zonas de influencia.

Cuando concluyó el Mandato, el pueblo de Palestina recobró automáticamente su independencia y quedó en libertad de determinar su destino y escoger su propia forma de gobierno. El pueblo de Palestina no deseó jamás separarse de Siria. Jamás pidió tal cosa. Se opuso, protestó y se rebeló contra la separación. Sin embargo, la separación se realizó por la fuerza. Se descontaba que cuando cesara esta fuerza, el pueblo de Palestina recobraría su libertad.

Si Palestina no es nuestra, entonces ¿de quién es? ¿Pertenece a los Estados Unidos de América o a la U.R.S.S.? Indudablemente, no.

Suponiendo, por un momento, que Palestina no nos perteneciera ni les perteneciera a Vds., ¿de quién sería su territorio? Sería de sus habitantes. Los habitantes de Palestina pueden definir y determinar su destino del modo que les plazca. La mayoría de estos habitantes invitó, tanto a Siria como a los otros Estados árabes, a que vinieran en su ayuda con el fin de amparar su derecho de autodeterminación. Como dije antes, sus habitantes son los dueños del país: árabes, judíos, cristianos, mahometanos y miembros de otras sectas religiosas. Nosotros no cerramos los ojos ni nos cegamos ante los hechos que constituyen la situación real de Palestina. Convenimos en que existe allí, en la actualidad, cierta situación que debiera ser examinada.

Dejemos por el momento a un lado todas las fases jurídicas e históricas de la cuestión y examinémosla conforme a la situación existente ahora en Palestina. Están allí los árabes, los judíos y los cristianos, grupos que pertenecen a las tres principales religiones del mundo. Estamos dispuestos a reconocer todas las aspiraciones y derechos legítimos de judíos, cristianos, mahometanos y de todas las minorías. Estamos dispuestos a aceptarlos. Hemos hecho varias ofertas y propuestas encaminadas a la solución de este problema, pero ninguna de ellas ha sido aceptada. El único motivo para no aceptarlas consistió en que los judíos se opusieron a ellas.

Les dijimos: Establezcamos en Palestina un solo Estado en el que todos los derechos, privilegios y obligaciones sean compartidos por la totalidad de sus habitantes sin discriminación

por motivos de religión, raza, color o cualquier otra consideración. Este ofrecimiento no fué aceptado. ¿Por qué? Porque los judíos no quisieron aceptarlo.

Hicimos otro ofrecimiento concebido en los términos siguientes: Formulemos una constitución para Palestina, fundada en los mismos principios que la Constitución de los Estados Unidos de América, que aun ahora constituye un magnífico ejemplo para todo el mundo. Esta proposición también fué rechazada. ¿Con qué fundamento? Porque no fué del agrado de los judíos.

Sugerimos luego que se organizase a Palestina siguiendo el modelo de Suiza, país dividido en cantones, en donde los habitantes de cada cantón disfrutaban de amplia autonomía. Este ofrecimiento tampoco fué aceptado. ¿Por qué? Porque no fué del agrado de los judíos.

La situación continuó sin variaciones, salvo que aquí, en el Consejo de Seguridad, se hicieron esfuerzos con el fin de lograr una tregua. Nosotros ofrecimos una tregua sujeta a ciertas condiciones, que fueron aprobadas por la Comisión de Tregua en Palestina y aceptadas por los árabes en general. Pero el Consejo de Seguridad abandonó esta propuesta, y pasó a examinar otro proyecto de resolución que disponía una tregua incondicional. Nuestra propuesta fué rechazada debido a que los judíos se negaron a aceptarla.

¿Es equitativo o justo seguir permitiendo que los judíos impongan sus aspiraciones y deseos y dicten su voluntad a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad, a las diversas comisiones y al mundo entero, mientras que se prescinde absolutamente de los deseos de los árabes? También los árabes habitan aquel territorio. Podría suponerse que se encuentran en la misma posición y que disfrutan de los mismos derechos que los judíos. El dueño de una casa tiene los mismos derechos que sus invitados para escoger lo que desea para la comida y la cena. ¿Por qué prestar atención exclusivamente a los deseos de los judíos e imponerlos a los árabes que se oponen a ellos? ¿Va el Consejo de Seguridad a obligar a los árabes a capitular ante los deseos de los judíos, no de todos los judíos del mundo, sino de los afiliados a la organización sionista?

Desde luego, este resultado podría lograrse si se recurriese a la fuerza. Como declaró ayer el representante del Líbano, no hay duda de que los Estados Unidos de América y la U.R.S.S. pueden sofocar sin gran dificultad cualquier movimiento o acción que inicien los árabes. Estos países pudieron aniquilar a la Alemania hitlerista a pesar de su formidable poderío, y los árabes se encuentran casi desarmados, y hace apenas dos o tres años que se han organizado. No poseen ni las armas necesarias para su defensa, así, pues, ¿cómo es posible imaginarse que se opondrían ante tan crecidas fuerzas? Si desde un principio los árabes hubiesen sabido que sus adversarios habían de ser los Estados Unidos de América y la U.R.S.S., indudablemente hubiesen cedido ante cualquier deseo expresado por estas dos grandes Potencias. Sin embargo, pensaron que se las entendían con cierto número limitado de invitados que convivían con ellos, y que si estos invitados formulaban demandas exorbitantes o extravagantes podrían meterlos en cintura.

Supongamos, sin embargo, que las enérgicas medidas que ahora se proponen y por las que abogan tan vigorosamente los representantes de los Estados Unidos de América y de la U.R.S.S., son puestas en práctica. Estas Potencias pueden enviar fuerzas a Palestina para sofocar cualquier actividad árabe en aquel país, pero, ¿cuánto tiempo permanecerían esas fuerzas en el país? Podrían cumplir su misión en un mes, al fin del cual los árabes quedarían reducidos al silencio. ¿Se tiene el propósito de que tomen posesión del país y lo ocupen para siempre? Indudablemente, no. Se proyecta que una vez terminada su tarea retornen a sus propios países. Sin embargo, tan pronto como regresaran a sus países, se reproduciría la situación en peores condiciones que antes. Entonces estas fuerzas tendrían que volver a Palestina, proceso que se repetiría una y otra vez. Como en la época de las históricas Cruzadas, este proceso pudiera durar dos siglos.

La solución del problema no puede lograrse por la fuerza. Mi sentido de honradez me obliga a dar este consejo, porque conozco la situación que reina en el Cercano Oriente tan bien como cualquier otro. Conozco cuál es la actitud tanto de los árabes como del mundo musulmán a este respecto. ¿Es prudente que cuando aquí en el Consejo de Seguridad, nos empeñamos por restablecer la paz en el mundo, se cree un problema que provoque una contienda armada continua e interminable? Se considera que nuestra tarea consiste en cimentar la paz, pero, ¿qué clase de paz? Algunos representantes han dicho paz con justicia, no paz con injusticia. Cuando la paz se basa en la justicia puede ser permanente y duradera, pero la paz basada en la injusticia no puede ser firme y los disturbios se prolongan indefinidamente.

Los representantes jamás preguntan el motivo de esta situación. Esta mañana, el representante de la U.R.S.S. indicó que la situación empeoraba cada vez más, que hacía ya un año que se discutía este asunto en la Asamblea General sin resultado, y que sólo veíamos matanzas, derramamiento de sangre y destrucciones. Esto es verdad, ¿pero cuál es la causa de todo esto? La única causa es la resolución aprobada el 29 de noviembre, que él mismo defiende ahora. Esa resolución fué lo que precipitó la actual situación existente en Palestina. Si el problema hubiese sido resuelto con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, no hubiera acontecido nada de esto. Ahora los interesados están dispuestos a alentar a los sionistas para que prosigan su lucha interminablemente. Esto agravará y empeorará la situación.

En el presente caso no puede aplicarse el Capítulo VII de la Carta, porque, según he indicado, no se trata de un problema internacional. No tiene sentido que el Consejo de Seguridad adopte medidas de ese orden para resolver la situación de Palestina por medio de la fuerza. El Consejo de Seguridad jamás ha preguntado a los judíos, o más bien al pequeño comité que el 14 de mayo proclamara un Estado independiente, sobre qué base se realizó esta proclamación. Si se formulase esta pregunta a los judíos y éstos replicaran: "Por el derecho que se nos otorgó en virtud de la resolución de la Asamblea General", se les contestaría: "No, la Asamblea General no les permite adoptar una medida de este orden. La resolución dispone etapas que dependen de la

aceptación de vuestros compatriotas. La Asamblea General misma abandonó el proyecto del pasado mes de noviembre. Por lo tanto, no pueden proclamar su Estado fundándose en esta base".

Si los judíos llegaran a declarar que proclamaron su Estado porque ocupan y administran el territorio y les asiste, en consecuencia, el derecho de conquista, se les podría contestar que en el siglo XX y conforme a la Carta de las Naciones Unidas, ese derecho carece de valor. La conquista no concede ese derecho, a menos de que se apoye en una base sólida. Podría decirse a los judíos: "están Vds. en ese país como invitados, como inmigrantes recién llegados. Basta que quienes los acogen les digan que tratarán con ellos sobre una base de completa igualdad. Pero no pueden Uds. desmembrar una parte del país para proclamar allí su soberanía".

Mas no se les ha dicho esto a los judíos. Se aceptó la proclamación de su Estado como *fait accompli*. Quienes reconocieron al Gobierno Provisional del Estado Judío defienden ahora ese reconocimiento. No los culpo; sus Gobiernos reconocieron cierta situación en Palestina y, por consiguiente, sus representantes deben defender esa actitud. Pero les pido que no se empeñen en obligar a los demás miembros del Consejo de Seguridad o de las Naciones Unidas a reconocer a ese Gobierno Provisional. Que se contenten con haber dado ese paso con arreglo a su propia libertad y soberanía. Tienen derecho a hacer cuanto les plazca, pero no deberían obligar a asumir su actitud a los demás miembros del Consejo de Seguridad.

Juzgo que cada representante en el Consejo de Seguridad tiene dos deberes: uno consiste en representar a su Gobierno y exponer los puntos de vista de éste; otro en representar a los cincuenta y ocho Miembros de las Naciones Unidas y hablar en nombre de todos. El Artículo 24 de la Carta dispone que el Consejo de Seguridad debe actuar en nombre de todos los Estados Miembros. Si los representantes de los Estados Unidos de América y de la U.R.S.S. actúan en nombre de las cincuenta y ocho naciones, no deberían imponer sus intereses privados y personales, ni los puntos de vista de sus Gobiernos, a los otros miembros del Consejo. Tengo la certeza de que no todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas están de acuerdo con las medidas que los Estados Unidos y la U.R.S.S. han tomado, pero por lo menos no se inmiscuyen en la soberanía de estos dos Estados. Saben que no existe poder en la tierra que pueda poner en tela de juicio una decisión soberana de grandes Estados como los Estados Unidos de América y la U.R.S.S. Es verdad; pero como he declarado, los miembros del Consejo de Seguridad representan a cincuenta y ocho Estados de las Naciones Unidas y deberían hablar en nombre de todos. Pedimos que la cuestión de Palestina se resuelva con arreglo al derecho internacional y a la justicia. Pues bien, nuestra petición no ha sido aceptada. Se nos ha dicho que aquí no hay lugar para la legalidad. Se nos dice que se trata de un *fait accompli*. Muy bien, hemos apelado a la justicia conforme a derecho y no se nos ha atendido. Quedaremos satisfechos con obtener la justicia social, la justicia conforme a la equidad. Palestina está habitada por pueblos tan diversos que debieran respetarse los derechos de todos. Es imposible que los

judíos vivan en paz y seguridad en Palestina mientras insistan en que se les separe de sus vecinos.

El representante del Líbano expresó ayer con bastante claridad este punto de vista. Interpretó en su declaración los sentimientos de todos los árabes. Valdrá más para los judíos, para los árabes, para las Naciones Unidas, para el Consejo de Seguridad, así como para la paz y la seguridad de todo el orbe, que los árabes y los judíos convivan en el mismo país, dentro de un espíritu de amistad y fraternidad. Están de tal manera mezclados que no pueden ser separados. No existen entre ellos fronteras geográficas. ¿Cómo pueden estar tan mezclados y sin embargo estar separados en lo económico? Esto no puede ser. Pudiera ser factible si existiera una amplia separación entre ellos, sin ningún vínculo. Pero éste no es el caso de Palestina. La población de Palestina es indivisible. Palestina se subdivide en catorce distritos. Los judíos sólo tienen mayoría en uno solo de estos distritos; es decir, en el distrito de Jafa-Tel Aviv. Los judíos constituyen una minoría en los otros trece distritos. Creo que todas las delegaciones aquí presentes poseen un ejemplar de las estadísticas que fueron distribuidas a este respecto. De no tenerlo, la Secretaría puede suministrarles ejemplares de las estadísticas, compiladas conforme a las informaciones oficiales dadas por el Gobierno de Palestina.

Estimo que el Capítulo VII de la Carta no tiene nada que ver con la presente situación en Palestina. El Consejo de Seguridad debe resolver este asunto sobre una base humanitaria. Debe hacer cesar el derramamiento de sangre en Palestina. La solución no debe buscarse en medidas enérgicas sino en la mediación. Este es el mejor camino que pueden seguir los miembros del Consejo de Seguridad para lograr un arreglo pacífico en ese pobre país sometido desde hace tanto tiempo al terror, y cuya población dispersa busca refugio en el extranjero.

Por estas razones, mi delegación no puede votar a favor del proyecto de resolución presentado por la delegación de la U.R.S.S.

En este momento se pasa a utilizar el sistema de interpretación simultánea.

Sr. EBAN (Agencia Judía de Palestina) (*traducido del inglés*): El representante del Reino Unido ha criticado las declaraciones que hice durante la 307a. sesión del Consejo de Seguridad, porque indiqué que el proyecto de resolución [*documento S/795*] sometido al Consejo de Seguridad, en muchos aspectos era poco equitativo y establecía diferenciaciones injustas. Tenemos que considerar los proyectos de resolución tal como se nos ofrecen, y lo que cabe examinar no es la intención que anima a un proyecto de resolución, sino los efectos que causaría en caso de ser aprobado.

Formulé mis críticas, que aun mantengo, basándome en el texto tal como nos fué presentado. En particular, hice hincapié en el tercer párrafo, que entraña ingerencia en la jurisdicción nacional del Estado de Israel en materia de inmigración, y en el párrafo cuarto cuyo texto en su forma actual, según dije, implica un embargo, unilateral contra Israel sin imponer restricción de ningún género a los Estados que han comenzado la invasión.

En lo que atañe al tercer párrafo, que afecta a los recursos en hombres de las partes interesadas, recordemos que los beligerantes son, por un lado, el Estado de Israel y, por el otro, cinco Estados árabes que han reconocido que sus ejércitos operan fuera de sus fronteras con objeto de destruir la integridad de ese Estado.

La población del Estado de Israel es de menos de un millón de personas. Los habitantes de los otros beligerantes ascienden a treinta millones. Y aquí, en el tercer párrafo de esta resolución, tenemos una disposición cuyo efecto exclusivo o principal, es el de imponer restricciones en lo referente a la población del Estado más pequeño que se defiende contra la agresión. Si lo aceptan Vds., no podrán evitar que se les acuse de discriminación. Menos aun podrían Vds. invocar la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 17 de abril [*documento S/723*], pues el proyecto de resolución del Reino Unido [*documento S/795/Rev.2*] ahora sometido al Consejo de Seguridad, contiene el principio mismo que fué censurado en los debates del pasado mes de abril y que finalmente fué rechazado. Así, en virtud de los términos de esa resolución, el Consejo de Seguridad rechazó concretamente, en el párrafo 1 b), el empleo de expresiones como "hombres en edad militar", o cualquier otra expresión que hubiese afectado la política de inmigración y se limitó a pedir que cesaran los movimientos puramente militares y la invasión.

Por lo tanto, a este respecto, el proyecto de resolución que ahora examinamos tiende a restablecer el principio mismo rechazado el 17 de abril. Esa resolución ha tenido mala suerte en la mesa del Consejo de Seguridad; ha sido invocada muy a menudo sin ser citada con precisión. Una y otra vez se ha insinuado que esa resolución impedía la creación de un Estado judío el 15 de mayo, cuando en realidad no contiene una sola palabra en este sentido. Y ahora ha sido invocada nuevamente para justificar la inclusión en un proyecto de resolución de un principio que fué deliberadamente rechazado en esa resolución anterior.

En cualquier caso, la situación ya no es análoga a la que prevalecía a la sazón, pues ahora existe el Gobierno independiente de Israel con su propia esfera de jurisdicción interna. La única petición que el Consejo de Seguridad puede dirigir a ese Estado es que no ataque a sus vecinos, y no actúe de modo incompatible con las obligaciones que todos los Estados, ya sean o no Miembros de las Naciones Unidas, tienen con respecto a la Carta.

Mas el tercer párrafo del proyecto de resolución va más allá de esos límites, porque se inmiscuye en la jurisdicción nacional del Estado de Israel; porque ataca a ese Estado en el punto esencial y determinante de su independencia: la inmigración; porque ningún Estado del mundo permitiría que alguien se inmiscuyese en su política de inmigración.

Por las razones que acabo de exponer, el Estado de Israel no puede sentirse inclinado a aceptar esta demanda. Esperamos fervientemente que el Consejo de Seguridad no manifieste ninguna opinión con relación a la política de inmigración del Estado de Israel, o de Egipto, el Líbano, Irak, los Estados Unidos de América o el Reino Unido, pues no reclamamos ninguna

libertad especial que no sea legítimo derecho de cualquier otro Estado del mundo. Si piden a Israel lo que no pedirían a otros, y lo que no tolerarían si se tratase de Vds., cometerían un acto de discriminación. Ayer no empleé esa palabra, pero su uso está justificado, como me permito asegurarle al representante del Reino Unido, no con intención injuriosa, sino a fin de expresar el punto de vista que debo exponer con la mayor exactitud posible.

Creo que el representante del Reino Unido no puede negar que existe un elemento característico de discriminación en el párrafo cuarto del proyecto de resolución. Cinco ejércitos marchan contra el Estado de Israel, con el confesado objetivo de derrocarlo, y se nos presenta una propuesta en virtud de la cual se le niegan armas al ejército atacado y se permite a los cinco invasores abastecer sus arsenales libremente y a su voluntad. "Discriminación" es un vocablo extremadamente débil para describir esta situación y ayer tuve que emplear un vocablo más enérgico tras prolongada y penosa vacilación. Creeríamos que los principios comunes de caballerosidad, cuando contemplamos este minúsculo Estado atacado por ejércitos que convergen de todos lados, disuadirían a cualquiera del deseo de maniatarle mientras se dejan libres las manos de sus invasores.

Con respecto a ese párrafo del proyecto de resolución, aunque se restablezca teóricamente el equilibrio mediante una aplicación igual del embargo a todos los Estados árabes, que supongo sería lo menos que podría hacer cualquiera que aspire a la equidad, aun así la aparente igualdad sería inadecuada, pues afectaría por igual tanto al defensor como al agresor. Beneficiaría a quien tuviese la oportunidad de acumular más armas, mientras que obligaría a Israel a descuidar su defensa durante estas cuatro semanas críticas. ¿Sería durante que el Estado de Israel descuidase su defensa durante cuatro semanas? Esta parece ser la cuestión fundamental.

Si cualquiera de los Estados aquí representados se viese amenazado de invasión por cinco ejércitos de aquí a cuatro semanas, ¿descuidaría tomar medidas para reforzar sus defensas? Supongamos que el Reino Unido tuviese una razón poderosa para pensar que cinco ejércitos se disponen a atacarlo dentro cuatro semanas. ¿Prestaría atención a un llamamiento, procedente de quienquiera que fuese para renunciar a toda oportunidad de mejorar sus defensas? ¿Asumiría esa responsabilidad? ¿Toleraría su pueblo que lo hiciera? Si el Reino Unido contestara afirmativamente a esta pregunta, ante la perspectiva cierta de una invasión inminente, podría influenciar eficazmente nuestra actitud hacia este párrafo o hacia una posible enmienda. Pero, por supuesto, nadie daría semejante consejo, y nadie que no pueda garantizar que Israel no será invadido nuevamente de aquí a cuatro semanas, puede pedirle a Israel que no utilice esas cuatro semanas para reforzar sus defensas.

En lo referente a la tarea del Mediador, no quisiera decir absolutamente nada susceptible de estorbarle en sus trabajos. Inspirándome en los términos del proyecto de resolución del Reino Unido, describí al Mediador como "una Asamblea General formada por una sola persona", descripción que me parece exacta, porque conforme a los términos de esta resolución se le

encarga la misma tarea que, a raíz de una iniciativa del Reino Unido, tomó a su cargo en abril pasado la Asamblea General, o sea formular recomendaciones acerca del arreglo eventual del problema de Palestina. Juzgo que haríamos un señalado servicio al Mediador si, por el contrario, librásemos completamente sus funciones del apasionamiento inherente al conflicto político y lo invitásemos a aplicar su iniciativa de modo exclusivo a la elevada misión de mediación que le encargó la Asamblea General, y si lo hiciéramos valiéndonos del lenguaje mismo de la Asamblea General.

Creo que sería preferible seguir el consejo del representante del Reino Unido y que dejáramos de aludir más argumentos históricos. Si yo lo hice ayer, fué únicamente porque en su discurso el representante británico nos expuso antecedentes históricos que no daban ninguna indicación, absolutamente ninguna, sobre cuál es el factor más característico e importante en este problema que afecta a la seguridad mundial; es decir la invasión de cinco ejércitos extranjeros. Si leen Vds. ese discurso no tendrán la impresión de que cinco ejércitos convergen sobre Palestina. No creo que ningún historiador considerara que una omisión de este género se pudiera considerar como una prueba de objetividad.

Creemos que en el modo de abordar esta propuesta pueden influir las obligaciones emanadas de una alianza o de intereses especiales, pero no podemos comprender cómo miembros que no están dominados por intereses especiales pueden apoyar este proyecto de resolución. El Gobierno de Israel espera fervientemente que Bélgica, cuyas relaciones con el pueblo judío jamás han estado ensombrecidas y a la que el pueblo judío está ligado por vínculos tan numerosos surgidos de recientes sufrimientos, no deseará que su primer acto hacia el Estado de Israel consista en negarle armas en el momento mismo en que le amenaza la invasión. Ningún Estado que sabe lo que significa la invasión — y Bélgica y China conocen este significado — podría pedirle a un pueblo invadido que se expusiera así al peligro. El Gobierno de Israel espera que el Canadá, país que estuvo a la cabeza de los que apoyaron la creación del Estado de Israel, no apoyará ninguna medida que debilite la integridad de ese Estado o que le imponga trabas poco generosas para la defensa de su existencia, defensa caracterizada por una gallardía y arrojo que, en mi opinión, reconocen todos sean cuales fueren sus puntos de vista.

Por estas razones, y después de haber escuchado los debates que desde entonces han tenido lugar, debo atenerme a la actitud que ayer expresé con respecto a este proyecto de resolución.

Sólo agregaré unas cuantas palabras con respecto al proyecto de resolución sometido por el representante de Francia [*documento S/798/Rev.2*], con la esperanza de contribuir a su estudio. El espíritu de esta resolución coloca a Jerusalén por encima del conflicto y al margen de la batalla. Constituye ésta, una finalidad que siempre nos ha parecido loable y si se hubiese puesto en práctica el régimen internacional propuesto para Jerusalén hace seis meses, no hubiera ocurrido la presente catástrofe. La idea de un régimen internacional distinto mereció amplio apoyo en las semanas que siguieron al período

ordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 1947, y fué apoyado por los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido y Francia. Nos parece que quienes, dirigidos por el Gobierno de Irak, obstruyeron la aprobación de ese régimen en el Consejo de Administración Fiduciaria, incurrieron, según lo demuestran los presentes acontecimientos, en una grave responsabilidad internacional.

He tomado medidas para conocer el punto de vista del Gobierno Provisional de Israel y el de las autoridades judías de Jerusalén, con relación a la propuesta presentada ayer por el representante de Francia, y espero recibir instrucciones detalladas al respecto.

El Consejo de Seguridad estará sin duda impuesta de los acontecimientos ocurridos ayer en la Ciudad Santa, en donde por primera vez en veinte siglos, se expulsó a los judíos de Jerusalén de los recintos de sus Lugares Sagrados. Ignoro cuántos de los representantes sentados en torno a esta mesa han visto el barrio hebreo de la Ciudad Vieja de Jerusalén y la vida que llevan sus habitantes. Ese barrio no posee ninguna de las comodidades de la vida material moderna. Su población es pobre. No existe razón alguna para que una persona habite allí, salvo por el imperativo de un profundo sentimiento histórico y religioso. No sabemos por qué se ha querido expulsarlos. Ignoramos cómo es posible que quienes ayudaron a expulsar a estas gentes y a sus defensores, puedan poseer ningún sentimiento de orgullo militar.

En el telegrama enviado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Transjordania, se nos dice que la histórica Sinagoga de Hurva fué volada porque estaba defendida. Las gentes tienen por costumbre defender lo que consideran precioso. Lo que debiera preguntar al Consejo de Seguridad no es por qué los judíos de Jerusalén defendían la Sinagoga de Hurva, sino por qué las fuerzas de Transjordania avanzaron sesenta millas para acercarse a ese lugar. Los judíos ortodoxos de la Ciudad Vieja, lo mismo que los de Safad y Hebrón, tienen, desde luego, demasados recuerdos de los años recientes para convencerse de que tiene ventajas el estar indefensos.

En este proyecto de resolución está en juego un principio vital que el Gobierno francés siempre ha defendido y que no querrá, estoy seguro, abandonar ahora. Este principio es el derecho de todos los fieles a tener libre acceso a sus Lugares Sagrados. Los musulmanes deben tener libre acceso a la Mezquita de Omar y de El-Akhsa; los cristianos a la Iglesia del Santo Sepulcro, pero los judíos deben también poder acceder libremente al Muro de las Lamentaciones.

Hoy que la opinión religiosa judía se halla conmovida por los acontecimientos de ayer, me siento impelido a recordar aquí ese principio y a preguntar qué suerte correrá conforme a este proyecto de resolución. Por mi parte, según interpreto este proyecto de resolución, significa que si los judíos de la Ciudad Vieja desean reanudar su culto cotidiano en el Muro de las Lamentaciones o volver a residir pacíficamente en su barrio, nadie estará justificado a emplear la fuerza para impedirlo, siempre que vengan para esos fines pacíficos y sin armas. Pregunto si ésta es una interpretación correcta y legítima

del proyecto de resolución que ahora examinamos.

La última cuestión que se me ocurre, cuestión que quizás sea menos sencilla y que puede exigir una mención expresa en la resolución, es la del aprovisionamiento de víveres. Estoy convencido de que la delegación de Francia piensa en una Jerusalén pacífica, pero no en una ciudad que perezca de hambre. No es fácil, desde lejos, concebir un plan práctico destinado a evitar que se impida por la fuerza la entrada de víveres y artículos médicos. Pero en Palestina se encuentran organismos y personalidades internacionales: allí está el Mediador, el Sr. Evans, Comisionado de las Naciones Unidas, la Comisión de Tregua y la Cruz Roja. Juntas, a todas estas personas y organismos, pueden llegar a un arreglo conveniente con las partes interesadas. Nos parece que el Consejo de Seguridad, en este proyecto de resolución, debe dar instrucciones a los referidos organismos, para asegurar que Jerusalén quede a salvo, no sólo de los horrores de la guerra, sino de los sufrimientos y torturas del hambre. Estamos seguros de que tan pronto como se dé la orden de cesar el fuego en toda la Ciudad Santa, la primera medida deberá ser asegurar que no se establezca un bloqueo de víveres, que después de todo constituye un arma bélica. No existe diferencia de principio entre la guerra con artillería y la que se hace por medio del hambre.

Después de estas observaciones preliminares, deseo reservar mi posición en caso de que se suscite una discusión detallada sobre la resolución francesa.

En este momento se vuelve a utilizar el sistema de interpretación consecutiva.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si nadie más pide la palabra, procederemos a la votación con respecto al primero de los proyectos de resolución presentados al Consejo, es decir, sobre el proyecto presentado por la delegación de la U.R.S.S. [*documento S/794/Rev.2*].

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Esta mañana, el representante del Reino Unido planteó varias cuestiones de suma importancia, cuestiones harto pertinentes que permanecen sin contestación, acerca de la posibilidad de adoptar medidas en virtud del Capítulo VII, en caso de que el Consejo de Seguridad decida que deben invocarse las disposiciones de ese Capítulo, con el fin de lograr el cumplimiento de las resoluciones del Consejo.

Estimo que, antes de que sigamos adelante, sería conveniente observar que la cuestión no parece estribar en si habría de recurrirse a las disposiciones de ese Capítulo, o de si se aplican o no al presente caso, o de si la Carta contiene las disposiciones necesarias aplicables a un caso de esta índole, sino de saber si las grandes Potencias aplicarán esas disposiciones y cumplirán las obligaciones que les impone la Carta. Constituye éste un punto de extrema importancia, porque teniendo que enfretarnos a una cuestión después de otra y pasar de una a otra resolución, no podemos avanzar en la dirección que parece lógica, debido a lo que se denomina "la guerra en frío" que parece oponer obstáculos a las disposiciones de la Carta.

Se nos ha dicho una y otra vez que en Palestina existe una amenaza a la paz. Parece

que no hay ninguna duda en la mente de nadie, en cuanto a si existe efectivamente esa amenaza, como tampoco la hay sobre si se combate actualmente o sobre la rendición del viejo barrio judío situado dentro de las murallas de la Ciudad de Jerusalén. Sin embargo, cuando se trata de actuar ocurre que o nos retiramos de nuestra posición, porque de un modo u otro comprendemos que no podemos mantenerla, o si entablamos una discusión, en breve resulta que hemos de modificar la posición a que habíamos llegado. Por tal motivo, esta mañana el representante del Reino Unido muy atinadamente preguntó, en defensa de su propuesta, si se podía esperar la adopción de medidas de aplicación y coerción en caso de aprobarse el proyecto de resolución presentado por la U.R.S.S. Esto equivale realmente a preguntar si los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad estarían dispuestos a suministrar las fuerzas armadas previstas en la Carta.

Temo que una vez más comprobaremos que las cinco grandes Potencias no están dispuestas a aportar al Consejo los medios coercitivos que habrían de permitirle ejecutar sus decisiones. Estimo que será extremadamente útil hacer constar este hecho, porque la Organización de las Naciones Unidas entera está basada en el principio de la unanimidad entre los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. En ningún caso parece alcanzarse esta unanimidad. Por esta razón, tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General han ido de fracaso en fracaso y la gente parece perder la confianza en la Organización en vez de atribuirles la culpa a quienes realmente corresponde. El caso es irónico, porque cuando se plantea una situación como la originada por el problema que discutimos, muy a menudo observamos, como lo hicimos esta mañana, que los representantes de algunos países en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General parecen dar libre curso al torrente de su elocuencia mientras no se trate de actuar, pero cuando se trata de pasar a la acción parecen cegarse las fuentes de la elocuencia.

De una vez por todas, desearía declarar que las pequeñas naciones no tienen la culpa. Nada pueden ofrecer, ni siquiera elocuencia, como no sea buena voluntad; y la Carta no les exige que aporten fuerzas militares, ya sea para los fines de alcanzar la seguridad colectiva o de mantener la paz y la seguridad internacionales. Esto constituye específicamente el deber de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, hasta que se concluyan los convenios especiales previstos en el Artículo 43 de la Carta. Con relación a este punto, una vez más, no se han negociado estos convenios especiales, porque entre los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad no existe acuerdo ni en el Comité de Estado Mayor ni en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente.

Veamos por lo menos con claridad lo que sucede, a fin de que podamos comprender no sólo sobre quién recae la responsabilidad, sino cuál es realmente el papel de las naciones tanto pequeñas como medianas en cada uno de estos debates. Las naciones pequeñas y medianas sencillamente tienen que seguir el sendero trazado por las grandes Potencias y respetar sus decisiones — tal vez absteniéndose de votar por ellas — pero sin que ello signifique necesariamente que estas decisiones son plenamente con-

formes a las disposiciones de la Carta, o siquiera en algunos casos, que corresponden a los hechos.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si nadie desea hacer uso de la palabra, haré algunas breves observaciones para completar la corta declaración que hice ayer [*308a. sesión*].

Desearía volver muy rápidamente y de manera concisa a tocar un argumento esgrimido esta mañana por los representantes del Reino Unido y de Bélgica, que equivale a decir: "Si invocan Vds. el Capítulo VII como punto de partida, ¿hasta dónde irán y qué estarán dispuestos a hacer?"

No creo que esta cuestión constituya un argumento verdaderamente decisivo, en primer lugar porque, según las disposiciones de la Carta, no es en el momento de comprobar la existencia de una amenaza contra la paz cuando el Consejo tiene un poder de apreciación. Conforme al Artículo 39, el Consejo "determinará la existencia de toda amenaza a la paz" y, puesto que se trata de determinar si los hechos son ciertos, en mi opinión, debe efectuarse la comprobación.

Es en los Artículos siguientes del Capítulo VII de la Carta, relativos a las medidas que puede llegar a tomar el Consejo, donde vuelve a aparecer, como se indica claramente en las disposiciones de la Carta, el poder de apreciación de que dispone el Consejo.

Mientras que el Artículo 39 dice: "El Consejo de Seguridad determinará la existencia de una amenaza a la paz", el Artículo 40 dice: "A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad... podrá instar..."; el Artículo 41 dispone: "El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse... éstas — las medidas — podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones..."; el Artículo 42 dice: "Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas... podrá ejercer...", es decir, recurrir a demostraciones militares. Es, pues, en la etapa de las medidas de ejecución cuando el Consejo readquiere su poder de apreciar las medidas que habrá de adoptar, poder que es extremadamente amplio, a mi juicio, conforme a las disposiciones de la Carta.

Pero en lo que se refiere a la determinación de una amenaza a la paz, considero por mi parte, que si la amenaza es cierta — y nos encontramos frente a un caso en que, en mi opinión, nadie puede dudar de su existencia — el Consejo está obligado a hacer constar esta situación.

El segundo argumento atañe al espectro, si se me permite decirlo así, del uso de medidas militares. Este punto fué abordado esta mañana según creo por el representante del Reino Unido, y ahora por el representante de Colombia de muy útil manera, desde el punto de vista de la interpretación de la Carta. Mas desearía recordar que, además de las medidas militares — medidas que según pienso, ni el Consejo ni ninguno de los presentes está dispuesto a adoptar, por lo menos por ahora — existen otras medidas menos graves y de carácter completamente distinto que, en el caso de que nos ocupamos, podrían ser eficaces.

Por lo tanto, los argumentos expuestos esta mañana no me convencieron. No pueden modificar el punto de vista que expuse en un principio.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Deseo excusarme por disponerme a formular una observación que puede resultar inútil. Sin embargo, me siento fuertemente tentado de formularla. A menudo se habla de cómo fracasó la Sociedad de las Naciones. Parece que en nuestra mente no existe duda alguna con relación a este asunto. Creo que es útil sacar esto a colación a fin de que las Naciones Unidas eviten seguir el mismo derrotero. Lo que he tratado de demostrar es que seguimos las huellas de la Sociedad de las Naciones y que desacreditamos a nuestra Organización con el uso de los mismos métodos y prácticas. Tampoco nos ha sido posible dar pleno efecto a las disposiciones de la Carta, ya sea debido a los desacuerdos entre las grandes Potencias o porque encontramos más oportuno evitar las obligaciones que imponen esas disposiciones cada vez que tenemos la posibilidad de hacerlo.

Esta mañana escuché la declaración de que no debíamos repetir el caso de las sanciones contra Italia. Resultaría ventajoso preguntar qué sucedió con las sanciones contra Italia. Según recuerdo, se pidió a algunas de las naciones pequeñas que hicieran causa común y decretaran esas sanciones con la finalidad precisa de actuar contra un país que desarrollaba una guerra de conquista. Se abandonó esa decisión y las naciones pequeñas que habían decretado sanciones se encontraron abandonadas con la resolución.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pido ahora al Consejo de Seguridad que se sirva votar sobre los proyectos de resolución. Los tomaremos en el orden en que fueron presentados. Comenzaremos con el proyecto de resolución sometido por la delegación de la U.R.S.S. [*documento S/794/Rev.2*]. Este proyecto de resolución sufrió hoy una leve modificación que afecta sus dos primeros párrafos.

En primer lugar, me propongo someter a votación el primer párrafo y en seguida el resto de la resolución, si el representante de la U.R.S.S. acepta este procedimiento.

En nombre de mi delegación, desearía formular una brevísima observación con respecto al primer párrafo. Mi delegación podía aceptar el texto de ese párrafo en su forma primitiva. Pero bajo su nueva forma, no votaré a favor de este primer párrafo puesto que incluye un hecho que, aunque exacto en sí, parece constituir una indicación de responsabilidad. Ahora bien, en casos anteriores en los que hemos aprobado proyectos de resoluciones sobre medidas generales relativas a la paz, hemos evitado asignar responsabilidades.

No me parecería justo que hiciésemos figurar aquí una imputación, contra una de las partes, cuando en los casos en que la responsabilidad podía haber sido imputada a la otra parte, no hemos hecho semejante imputación. Por esto, la delegación francesa se abstendrá de votar sobre el primer párrafo en su nueva forma.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Estoy de acuerdo con el Presidente

en que debería procederse a la votación párrafo por párrafo. Con respecto al primer párrafo, en vista de su opinión, creo que podría dividirse en dos subpárrafos, o mejor aun, que podría votarse separadamente sobre cada una de las dos partes, la primera de las cuales estaría concebida en los términos siguientes:

"Considerando que no se ha dado cumplimiento a la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 22 de mayo relativa a la cesación de las operaciones militares en Palestina..."

La segunda parte diría:

"... dada la negativa de los Estados árabes a observar esta resolución".

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Creo haber precisado que, a mi juicio, la forma en que el Consejo vote sobre las propuestas que nos han sido presentadas carece de importancia.

Sin embargo, como había indicabo que apoyaría la propuesta de la U.R.S.S. con las enmiendas, daré lectura a lo que tenía intención de proponer, aunque no voy a proponer esta enmienda:

"Considerando que las resoluciones del Consejo de Seguridad de fecha 17 de abril y 22 de mayo, relativas a la cesación de las operaciones militares en Palestina, no han sido observadas por todos los Gobiernos y autoridades interesados..."

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El Presidente propuso, si he entendido bien, que votáramos por separado sobre el primer párrafo y que en seguida votaríamos sobre toda la resolución, habida cuenta del resultado de la primera votación.

Consideramos que el Consejo de Seguridad debería aprobar la resolución, con la redacción presentada hoy por la delegación de la U.R.S.S., inclusive la frase "en vista de la negativa de los Estados árabes a obedecer esta resolución". Si se aprueba la propuesta de votar por separado sobre esa frase, es decir, si se divide en dos partes el primer párrafo, la delegación de la U.R.S.S. votará desde luego a favor de ambas partes, incluso la frase agregada hoy al texto de su resolución.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si comprendo bien, cuento con el consentimiento del representante de la U.R.S.S., indispensable en virtud del artículo 32 de nuestro reglamento, para someter a votación el primer párrafo hasta las palabras "en Palestina". Después someteré a votación la segunda parte del párrafo y a continuación los demás párrafos siguientes en su totalidad.

Pongo a votación el principio del primer párrafo, que es un considerando, hasta las palabras "en Palestina":

"Considerando que no se ha dado cumplimiento a la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 22 de mayo, relativa a la cesación de las operaciones militares en Palestina..."

Se procede a votación ordinaria con el resultado siguiente:

Votos a favor: Colombia, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repú-

blicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Siria, Reino Unido.

El resultado de la votación fué el siguiente: 5 votos a favor y 6 abstenciones. No se aprueba la primera parte del primer párrafo por no haber logrado obtener el voto afirmativo de siete miembros del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No creo equivocarme al suponer que, en estas condiciones, no hay necesidad de votar ahora sobre la segunda frase del mismo considerando.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Sin embargo, decidimos votar por separado sobre cada una de las dos partes del párrafo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Ya sé que siempre se me reprocha el ser demasiado lógico. Acepto someter a votación las palabras siguientes: "... en vista de la negativa de los Estados árabes a obedecer esta resolución".

Se procede a votación ordinaria con el resultado siguiente:

Votos a favor: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

El resultado de la votación fué el siguiente: 2 votos a favor y 9 abstenciones. No se aprueba la segunda parte del primer párrafo por no haber obtenido los votos afirmativos de siete miembros del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Voy a someter a votación los tres párrafos siguientes en su totalidad, es decir el resto de la resolución.

Se procede a votación ordinaria con el resultado siguiente:

Votos a favor: Colombia, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Siria, Reino Unido.

El resultado de la votación fué el siguiente: 5 votos a favor y 6 abstenciones. Los párrafos restantes no se aprobaron por no haber obtenido el voto afirmativo de siete miembros del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si he comprendido bien las intenciones del Consejo, ayer quedamos en que tomaríamos los textos de los proyectos de resolución en su orden normal, es decir, en el orden en que fueron presentados.

El segundo texto presentado, es el proyecto de resolución sometido por la delegación del Reino Unido, que esta tarde ha sufrido ligeras modificaciones. Ese texto es el que tienen Vds. a la vista [*documento S/795/Rev.2*].

En nombre de mi delegación, desearía hacer una breve declaración. La delegación francesa presentó ayer un proyecto de resolución [*documento S/798/Rev.2*] que se refiere especialmente a la Ciudad de Jerusalén. En la fase a que ha llegado la votación, me es todavía imposible decidir si es o no útil sostener este proyecto de resolución. Decidiré, según los resultados de la votación sobre el texto presentado por la delegación del Reino Unido, el mantener o no mi proyecto de resolución. Sostendré mi proyecto, a no ser que en el texto ahora presentado por el Reino Unido puedan incluirse ciertas enmiendas que permitan a mi delegación votar a su favor.

Voy a someter a votación la resolución del Reino Unido, y a menos de que el representante del Reino Unido se oponga a ello, estimo que conviene ponerla a votación párrafo por párrafo.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Me satisface completamente ese procedimiento que considero acertado. No me proponía formular en este momento ninguna declaración con respecto a la resolución en su totalidad. Hablé acerca de la misma esta mañana, no ha sido objeto de examen detenido e ignoro si el Presidente desea preguntar a los representantes si piensan proponer alguna enmienda a los distintos párrafos. En realidad, yo mismo desearía proponer una o dos enmiendas, pero se relacionan con el final del texto.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pensaba tratar de las enmiendas según aparecieran respecto de cada párrafo. Como no veo que haya objeción a este procedimiento, voy pues a someter a votación en primer término el primer párrafo, concebido en los siguientes términos:

"El Consejo de Seguridad,

"Deseoso de lograr la cesación de las hostilidades en Palestina, sin perjuicio de los derechos, reclamaciones y de la posición tanto de los árabes como de los judíos,"

Se procede a votación ordinaria con el resultado siguiente:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Colombia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se aprueba el primer párrafo por 8 votos contra 0 y 3 abstenciones.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El segundo párrafo dice lo siguiente:

"Insta a ambas partes a ordenar la cesación de todos los actos de hostilidad armada durante un período de semanas,"

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Propongo que se eliminen las palabras "ambas partes" y que en su lugar se inserten las palabras "todos los Gobiernos y autoridades interesados".

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): En primer lugar someteré a votación la enmienda propuesta por el representante de los Estados Unidos de América a menos que la acepte el

señor representante del Reino Unido, autor de la resolución.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Si ello facilita nuestros trabajos, puedo declarar desde luego que la acepto.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Si se me permite, voy a proponer una enmienda para que se supriman las palabras "durante un período de cuatro semanas", con lo que el párrafo diría lo siguiente:

"Insta a todos los Gobiernos y autoridades interesados a ordenar la cesación de todos los actos de hostilidad armada."

De esa manera, las hostilidades cesarían no por cuatro semanas, sino definitivamente.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Comparto de todo corazón los sentimientos que inspiran al representante de Colombia, pero lo que aquí propongo es un plan práctico y temo no poder aceptar la modificación que sugiere.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Estoy plenamente de acuerdo en que puede no resultar práctico el ordenar que cesen los actos de hostilidad armada durante más de cuatro semanas, pero mantengo mi punto de vista de que a pesar de todo debería darse esa orden, pues estimo que las hostilidades deben suspenderse de modo definitivo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Habiendo sido aceptada por el representante del Reino Unido, la enmienda propuesta por el representante de los Estados Unidos se incorpora ahora al texto.

Así, pues, la única enmienda sobre la que debemos manifestar nuestra opinión es la que acaba de proponer el representante de Colombia que consiste en suprimir las palabras "durante un plazo de cuatro semanas". En primer lugar someteré a votación esta enmienda.

Se procede a votación ordinaria con el resultado siguiente:

Votos a favor: Colombia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

El resultado de la votación fué el siguiente: 3 votos a favor y 8 abstenciones. La enmienda no se aprueba por no haber obtenido el voto afirmativo de siete miembros del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pondré ahora a votación todo el párrafo siguiente que dice:

"Insta a todos los Gobiernos y autoridades interesados a ordenar la cesación de todos los actos de hostilidad armada durante un plazo de cuatro semanas,"

Se procede a votación ordinaria con el resultado siguiente:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Francia, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Reino Unido, Unión de Repúblicas

Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América.

Abstención: Colombia.

Se aprueba el segundo párrafo por 10 votos contra 0, con una abstención.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Llegamos ahora al tercer párrafo que dice lo siguiente:

"Insta a ambas partes a comprometerse a no introducir combatientes, ni hombres en edad militar en Palestina, durante el cese del fuego,"

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Propongo una enmienda a este párrafo consistente en eliminar las palabras "ambas partes" en cuyo lugar se insertará la frase "todos los Gobiernos y autoridades interesados"; y la inserción, después de la palabra "Palestina", de "Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano, Siria, Transjordania o Yemen".

Una vez terminada la interpretación, el señor Austin añade las observaciones siguientes:

No se respetó mi intención al traducir mis palabras diciendo "en Arabia Saudita"; esta traducción no es exacta. No debe agregarse ninguna palabra antes del término "Arabia Saudita". Leeré todo el párrafo según propongo que quede enmendado:

"Insta a todos los Gobiernos y autoridades interesados a comprometerse a no introducir combatientes, ni hombres en edad militar en Palestina, Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano, Siria, Transjordania o Yemen, durante el cese del fuego,"

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Esta mañana indiqué que esperaba que se introdujesen enmiendas en esta resolución. Con referencia especial a este párrafo, manifesté que esperaba que se pudieran proponer enmiendas, y aliento desde luego la esperanza de que serán discutidas sin apasionamiento. He examinado la enmienda que acaba de ser propuesta. Me agrada poder declarar al Consejo de Seguridad que, por mi parte, la acepto.

Mahmoud LAY FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): Antes de poder hacer comentarios con respecto a la enmienda propuesta, desearía comprender su significado. Cuando se me dice que me abstenga de hacer algo, ¿se supone que lo esté haciendo actualmente? ¿Significa esta enmienda que combatientes y hombres en edad militar están entrando en Egipto? Deseo que se aclare esto. Quizás mis conocimientos de la lengua inglesa sean bastante deficientes, pero deseo comprender el párrafo así modificado por la enmienda.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En nuestra opinión, este párrafo es uno de los menos aceptables del proyecto de resolución del Reino Unido. La adición propuesta por el representante de los Estados Unidos de América no afecta en nada el fondo del párrafo. En cuanto a la forma, la enmienda constituye un gesto, pero no modifica de ninguna manera el sentido del párrafo, que está dirigido exclusivamente contra los judíos.

El representante de Egipto pretende que se opona a la enmienda. Probablemente lo hace para

cubrir las apariencias. Todo el mundo se percató de que la enmienda no afecta en lo más mínimo a los árabes y de que va dirigida exclusivamente contra los judíos.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Los representantes de la Agencia Judía y del Líbano han pedido la palabra. Si me lo permiten, desearía hacer antes una declaración en nombre de mi delegación, pues yo también quiero proponer una enmienda y esto daría tiempo para copiarla a máquina. Pero si los representantes de la Agencia Judía y del Líbano prefieren hacer uso de la palabra inmediatamente, se la concederé.

En nombre de mi delegación, no en mi calidad de Presidente, desearía declarar que si comprendo bien el sentido, la enmienda propuesta por el representante de los Estados Unidos de América tiende a restablecer cierto equilibrio en el texto del presente párrafo. Tomada en su conjunto, esta disposición trata de crear un plazo de cesación de hostilidades que se emplearía para esforzarse en lograr el acercamiento de las dos partes. Huelga decir que mi delegación acoge de la manera más favorable esta forma de obrar que concuerda con el sentido de los esfuerzos que nosotros mismos reiteradamente hemos desarrollado.

Mas si nos proponemos lograr la suspensión de las hostilidades durante cuatro semanas, conviene que esta cesación de las hostilidades se realice sobre una base de completa equidad y que no pueda considerarse que favorece a una de las partes en perjuicio de la otra. De lo contrario, no habría ninguna posibilidad de que se aceptase el texto y cometeríamos una injusticia. La enmienda presentada por el representante de los Estados Unidos de América, hace desaparecer la parte del texto que adolecía de unilateralidad, aplicando las mismas disposiciones a Palestina y a los Estados que han emprendido operaciones militares contra la comunidad judía.

Mi delegación acoge favorablemente esta enmienda, porque equilibra mejor el texto. Mas debo declarar que no pensamos que el equilibrio se restablezca así de modo real y suficiente. La prohibición de introducir personal u hombres en edad militar no afecta mas que a los judíos. Esta prohibición puede tener algún interés para los países árabes, pero ciertamente bastante limitado.

Por otra parte, comprendo el deseo de que, durante este plazo, la comunidad judía no proceda, por su parte, a hacer intensos preparativos militares con relación a los inmigrantes.

En estas condiciones, mi delegación cree que el equilibrio más equitativo consistiría en prohibir la inmigración del personal combatiente, pero permitir la inmigración de hombres en edad militar adoptando precauciones a fin de que, durante el período de tregua, estos hombres no sean movilizados, ni se les dé instrucción militar.

La fórmula que voy a proponer tiende a admitirlos, en la inteligencia de que no serán movilizados ni recibirán instrucción militar, y para asegurar el respeto hacia este compromiso estos hombres recibirán alojamiento en campamentos organizados por las autoridades judías, cuando se trate de la parte judía — de la que en el fondo se trata — bajo el control del Mediador, quien eventualmente podrá autorizar la salida de estos hombres del campamento cuando estime que se

ofrecen garantías suficientes sobre los demás puntos.

La enmienda que propongo dice lo siguiente:

“*Insta* a todos los Gobiernos y autoridades interesados a no introducir personal combatiente en Palestina, Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano, Siria, Transjordania o Yemen durante el período de interrupción de las hostilidades,

“*Insta* — y esto constituiría una adición — a todos los Gobiernos y autoridades interesados a que, en caso de que se introduzcan en los países o territorios bajo su control inmigrantes en edad militar, se comprometan a no movilizarlos ni darles ninguna instrucción militar, y a fin de asegurar el cumplimiento de este compromiso, a internarlos, durante dicho período, en campamentos colocados bajo la vigilancia del Mediador, quien podrá prescribir que se establezcan a la distancia que juzgue oportuna.”

El texto que propongo tiene la desventaja de ser demasiado prolijo. Es, pues, menester ahora que se escriba a máquina y se distribuya entre los miembros del Consejo. Si no hay inconveniente, esto se hará mientras hacen uso de la palabra los representantes de la Agencia Judía y del Líbano.

Sr. EBAN (Agencia Judía de Palestina) (*traducido del inglés*): La inserción de las palabras “hombres en edad militar” es una anomalía que existe también en el proyecto de enmienda de los Estados Unidos de América. Significa que si cualquier barco o aeroplano arriba a Haifa, Alejandría, El Cairo, Beirut, Jeddah o Bagdad deberá ser registrado y toda persona entre los dieciocho y los cuarenta años de edad será desembarcada o deportada. Es para todo el mundo evidente lo absurdo de este procedimiento. Es absolutamente impracticable. En cuanto llegue a Palestina un médico — un médico de treinta años de edad — o en cuanto llegue al Cairo o a Beirut un estudiante, se habrá violado esta disposición. No puede evitarse esta anomalía si se usa la expresión: “hombres en edad militar”, y toda la resolución pasa al dominio de la fantasía. No sé si podrán Vds. comunicar a todas las agencias de viajes y empresas navieras que ninguna persona entre los dieciocho y los cuarenta años de edad, puede, por ningún motivo, viajar rumbo a Oriente.

No he visto aún el texto de la enmienda propuesta por el Presidente, pero me satisface el espíritu que la anima. Sin embargo, existe un punto de orden técnico en lo sugerido por el Presidente, con buenas intenciones, estoy seguro, que creo podría reconsiderar porque todo lo que suponga la existencia de un campo de concentración en Palestina, aunque no sea más que por veinticuatro horas, por motivos históricos y sentimentales provocaría marcada repulsión, y dudo que el Estado de Israel siquiera lo tomara en consideración. Las gentes que llegan a Palestina están hartas de campos de concentración en Europa y Chipre, y no pueden pasar en tales lugares sus primeros días en el suelo libre de Israel. El Estado de Israel desea traer a Palestina, dentro de sus propias fronteras, a médicos, agricultores, obreros y constructores de todas las edades. Si tiene esta idea, es decir, la de atraer gente para que viva, edifique y trabaje constructivamente y no con el fin de matar

a nadie, considera que ésta es la única base que puede servir de fundamento a esta parte de la presente resolución. En consecuencia, desearía pedir tanto al Presidente como al representante de los Estados Unidos de América que libren de este proyecto de resolución de una verdadera anomalía, omitiendo las palabras "hombres en edad militar" que hace que la resolución en su totalidad sea impráctica y sin valor.

Sr. MALIK (Libano) (*traducido del inglés*): No tengo nada que decir.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Deseo contestar, si puedo, a las preguntas contenidas en las observaciones hechas por el representante de Egipto.

La finalidad de mi enmienda es, en cuanto al fondo, idéntica a la de otra resolución aprobada anteriormente por el Consejo de Seguridad. En la resolución aprobada el 17 de abril [*documento S/723*], es decir, en la resolución sometida por el representante de Colombia, leemos lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"1. Invita a todos los particulares y organizaciones de Palestina, especialmente al Alto Comité Árabe y a la Agencia Judía, a adoptar inmediatamente, sin perjuicio de sus derechos, de sus títulos o de sus posiciones y a fin de contribuir al bienestar general y servir los intereses permanentes de Palestina, las medidas siguientes:"

Omito la lectura del inciso *a*). El inciso *b*) dice lo siguiente:

"b) Abstenerse de hacer entrar o favorecer o estimular la entrada en Palestina de bandas armadas, personal militar y grupos de individuos armados, sea cual fuere su origen;"

El párrafo 3 de esa resolución dice lo siguiente:

"Invita a todos los Gobiernos, y en particular a los de los países vecinos de Palestina, a tomar todas las disposiciones posibles para ayudar a la ejecución de las medidas enunciadas en el párrafo 1) precedente, y en especial aquéllas que se refieren a la entrada en Palestina de bandas armadas, personal militar, grupos e individuos armados y de armas y material de guerra,"

La frase "bandas armadas y personal militar", se refiere al objeto del párrafo que examinamos en este momento, mientras que "armas y material de guerra" se refiere al objeto del párrafo siguiente de la resolución del Reino Unido.

Tal vez la enmienda que proponen los Estados Unidos de América sea demasiado restringida para que pueda ser comprendida por sí sola. Sin embargo, el fin que persigue consiste en mantener un verdadero *statu quo* militar e impedir que se cometan actos hostiles, aunque sea en el territorio de esos países vecinos; y según declaró el representante de Francia, tratamos de establecer una base equitativa, para que la autodisciplina que exige la resolución se aplique de modo igual y equitativo a todas las partes a quienes se dirige. Tal es el fin que persigue la enmienda propuesta por los Estados Unidos de América.

Desearía expresarme más concretamente de lo que puedo por el momento, acerca de la enmienda que propone el representante de Francia. No he visto el texto de esa enmienda. Sin embargo, a

juzgar por lo que le oí decir al representante de Francia, estoy dispuesto a aceptarla en substitución de la enmienda de los Estados Unidos de América, siempre y cuando al verla escrita resulte lo que ahora creo que es.

Mahmoud Bey FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): Ante todo, deseo dar las gracias al representante de los Estados Unidos de América por habernos dado esta explicación sobre su enmienda. Creo comprenderla ahora, y estoy en condiciones de manifestar mi opinión sobre ella. Sin embargo, querría tener la seguridad de que en verdad la comprendo antes de seguir adelante. A mi juicio, significa que ni Egipto, ni ninguno de los otros países mencionados, deberán dejar entrar en su territorio personal militar ni hombres en edad militar durante el plazo de cuatro semanas. Si mi interpretación es correcta, continuaré; de lo contrario, esperaré a que se me rectifique.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Sí, ese es su significado. Por ejemplo, si esta resolución se aplicase de buena fe, impediría la movilización de las fuerzas armadas de un país contra otro para preparar un ataque al expirar el plazo de cuatro semanas. Impediría que estas fuerzas armadas entraran en Egipto de igual manera que en Palestina.

Cabría precisar desde ahora que ya sea aceptando la propuesta del representante de Francia o de algún otro modo, voy a suprimir las palabras "u hombres en edad militar".

Mahmoud Bey FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): Después de haber oído declarar la intención de suprimir las palabras "u hombres en edad militar", y sin hacer comentarios sobre esta redacción concreta, desearía simplemente indicar que Egipto no introduce personal militar alguno en su propio territorio procedente de extranjero. Por otra parte, me pregunto cómo habrá de vigilarse toda la situación. Sin embargo, por el momento no me corresponde abordar esta cuestión.

Espero que las reservas que formulo con respecto a algunas frases de la enmienda no serán juzgadas por el laconismo de los conceptos empleados. El Presidente manifestó que, a fin de restablecer el equilibrio entre los dos bandos, deberíamos permitir que los judíos introdujeran en Palestina todos los hombres en edad militar que desearan. Considero que esto es más serio de lo que pudiera parecer a primera vista. Desde luego, trae consigo la cuestión de la inmigración.

Por supuesto, el representante de la Agencia Judía, juzgando desde su propio punto de vista, ha declarado y sigue declarando que los judíos son libres de introducir en Palestina a todas las personas que deseen. Pero por ningún concepto podemos admitir, tal afirmación. No podemos aceptar ninguna afirmación que sólo pueda ser comprensible a adición de que se dé por sentado que el llamado Estado Judío o Estado de Israel o Gobierno de Israel existe en Palestina. No podemos aceptarlo de ninguna manera.

Se añade que se permitirá a los judíos traer hombres en edad militar, mientras éstos no participen realmente en los combates. Pero, hemos oído declarar aquí que el otro bando no debe introducir hombres en edad militar o personal militar. Sin embargo, mi objeción es innecesaria ahora, puesto que el representante de los Estados

Unidos de América ha indicado que suprimiría las palabras "hombres en edad militar".

Me limitaré a formular esta observación: Espero que este párrafo no se enredará ni complicará con adiciones y limitaciones que no sean de fácil o factible aplicación. Por supuesto, si se logra algún acuerdo, Egipto tratará de aplicarlo de buena fe en interés de la paz.

Jamal Bey HUSSEINI (Alto Comité Árabe) (*traducido del inglés*): Creo que estoy obligado a definir con toda claridad la actitud de la mayoría abrumadora de la población de Palestina sobre este asunto. Desearía recordar al Consejo de Seguridad que, efectivamente, todo el problema de Palestina gira alrededor de la cuestión de la inmigración judía. No podemos aceptar la inmigración judía mientras no hayamos establecido un gobierno democrático que defienda los intereses de Palestina en nombre de toda la población. Entonces y sólo entonces, podremos aceptar a cualquier inmigración que pueda permitirse conforme a los intereses de todo el país.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Mientras esperamos que se distribuya el texto inglés del proyecto de enmienda que tuve el honor de presentar al Consejo, desearía formular dos comentarios acerca de las observaciones que han hecho, por una parte, el representante de la Agencia Judía, y por otra, los representantes de Egipto y del Alto Comité Árabe.

Si he entendido correctamente a los representantes de Egipto y del Alto Comité Árabe, éstos han planteado objeciones de principio, aplicables a toda fórmula que de cualquier manera se refiera a la inmigración, salvo para prohibirla totalmente. Estimo que sus observaciones se aplican a todos los textos que, al mencionar la inmigración, esto es, al autorizarla parcialmente, infrinjeran el principio que contemplan. A este respecto, hasta el texto propuesto inicialmente por el representante del Reino Unido me parece que se opone a la objeción que se acaba de formular, ya que restringe la inmigración cuando se trata de hombres en edad militar y la permite para todas las demás clases de personas.

En cuanto a lo declarado por el representante de la Agencia Judía, desearía hacerle notar que he tratado de colocarme en un terreno práctico. Es posible que, desde el punto de vista sentimental, resulte difícil acoger a inmigrantes judíos para ponerlos en campamentos. Pero, después de todo, cuando los inmigrantes llegan en masa a un país cualquiera, resulta necesario acomodarlos inmediatamente en algún lugar y juzgo que en este caso se trataría de una cuestión de vigilancia, de acuerdo con el Mediador, para que en cualquier momento éste pudiera comprobar que, efectivamente, no se proporciona a los inmigrantes instrucción militar. En tal caso, el texto que propongo sería satisfactorio y estos hombres podrían abandonar rápidamente el campamento. Esta es una cuestión de buena fe y de facilidad de control.

Me parece, en efecto, que si contara con tal sistema de control, el Mediador podría fácilmente autorizar la salida de los campamentos, según he previsto, pues si recibe documentos de identificación bien extendidos, con la indicación precisa del lugar en donde se autoriza trabajar al inmigrante, podrá comprobar todos los datos, ya que Palestina no es un país tan extenso que imposibilite efectuar esta compro-

bación en condiciones verdaderamente satisfactorias. Considero, por lo tanto, que el texto que propongo es perfectamente práctico.

Ahora desearía decir una palabra sobre el equilibrio de esta enmienda. En este asunto deberíamos ser extremadamente concretos y prácticos y ver cómo se presentan las cosas. Ciertamente el texto propuesto, en la medida en que prohíbe que entren hombres en edad militar en uno de los países interesados, es decir, de casi todos los hombres comprendidos entre los veinte y los cuarenta años de edad, va a suscitar grandes dificultades si no se aplica con buena voluntad.

¿Cuál es el equilibrio de la situación en cuya presencia nos encontramos? Si en los presentes momentos se permite la libre inmigración en todos los países interesados, sin restringir de ninguna manera las actividades de los inmigrantes desde su llegada, no se producirá una inmigración numerosa en los países árabes, pero sí probablemente en la parte judía del país. Si los inmigrantes pudiesen recibir inmediatamente instrucción militar, confieso que, a mi parecer, se alteraría el equilibrio en forma injusta para los países árabes. Mas a la inversa, si se prohibiera toda clase de inmigración en la zona judía, como prácticamente no se producirá inmigración árabe en la zona árabe — pues los países árabes reclutan sus fuerzas de entre la población local — me parece que se iría demasiado lejos y que al expirar el plazo de cuatro semanas, los árabes podrían haber completado sus preparativos militares mientras que los judíos no habrían podido recibir nuevos inmigrantes. De esta manera se corre el riesgo de desnivelar la situación en el sentido oportuno.

Por esta razón, formulé esta proposición intermedia que tiende a tomar en cuenta los hechos, y ofrece una solución que en la práctica mantiene un equilibrio real entre las dos partes, independientemente de consideraciones teóricas.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No intento proponer un cambio al Presidente. Sin embargo, deseo someter a su consideración el hecho de que la actitud de mi delegación con respecto a su propuesta es la siguiente:

Aceptaríamos el primer párrafo de la enmienda francesa en lugar de nuestra enmienda. En todo caso, si no hubiera más que ese párrafo, podríamos aceptarlo.

Podríamos aceptar la parte del segundo párrafo de la enmienda francesa que termina con las palabras "instrucción militar" si pudiéramos poner ahí punto final y suprimir el resto del párrafo; y si pudiéramos eliminar la palabra "inmigrantes" y reemplazarla por "hombres", por lo que el segundo párrafo diría lo siguiente:

"Insta a todos los Gobiernos y autoridades interesados a que, en caso de que se introduzcan en los países o territorios bajo su control hombres en edad militar, se comprometan a no movilizarlos ni darles instrucción militar."

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Me permitirá el representante de los Estados Unidos de América decir unas palabras acerca de las sugerencias que acaba de presentar?

Diré que a mi juicio no modifican fundamentalmente mi intención con respecto al equilibrio del texto, puesto que el proyecto de resolución del

Reino Unido dice más adelante que el Mediador está encargado de asegurar la aplicación de las disposiciones precedentes. Así pues, el resto del texto creará el control que tengo pensado. En estas condiciones, acepto las modificaciones que acaba de sugerir el representante de los Estados Unidos de América.

¿Considera el Consejo que podemos pasar ahora a la votación?

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Si tanto el Presidente como el representante de los Estados Unidos de América consideran aceptable este párrafo, yo también lo acepto. Sin embargo, deseo formular una pequeña sugerencia.

Para mayor exactitud, ¿no convendría aclarar que sólo se aplica este segundo párrafo durante el cese del fuego? En el primer párrafo encontramos las palabras "durante el período de interrupción de las hostilidades". Quizás cabría insertarlo nuevamente en el segundo párrafo que quedaría concebido en estos términos:

"*Insta a todos los Gobiernos y autoridades interesados a que, en caso de que se introduzcan en los países y territorios bajo su control durante el período de interrupción de las hostilidades hombres en edad militar, se comprometan a no movilizarlos ni darles instrucción militar durante la interrupción de las hostilidades.*"

Estimo que esta es la finalidad que se persigue. De lo contrario, existiría una prohibición permanente de que entraran hombres en edad militar a esos países.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La propuesta formulada por el representante del Reino Unido aclara el texto y la acepto.

El texto dice ahora lo siguiente (en vez de un solo párrafo constará de dos):

"*Insta a todos los Gobiernos y autoridades interesados que se comprometan a no introducir personal combatiente en Palestina, Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano, Siria, Transjordania o Yemen durante el período de interrupción de las hostilidades,*

"*Insta a todos los Gobiernos y autoridades interesados a que, en caso de que se introduzcan en los países y territorios bajo su control hombres en edad militar, se comprometan a no movilizarlos ni darles instrucción militar durante la interrupción de las hostilidades.*"

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): ¿Significa esto que pueden permitir la entrada de hombres en edad militar y, a condición de no movilizarlos o darles instrucción militar, prepararlos para poderlos utilizar pasado el plazo de cuatro semanas? El segundo párrafo dice:

"*Insta a todos los Gobiernos y autoridades interesados a que, en caso de que se introduzcan en los países y territorios bajo su control hombres en edad militar, se comprometan a no movilizarlos ni darles instrucción militar durante la interrupción de las hostilidades,*"

Por esta razón, pregunto si pueden hacerlos venir y mantenerlos listos para utilizarlos pasado el plazo de cuatro semanas.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si las hostilidades no se han reanudado al expirar

las cuatro semanas, supongo que naturalmente esos hombres seguirán ocupando empleos civiles. Si se reanudan las hostilidades, se encontrarán en la situación de paisanos incapacitados para combatir inmediatamente por ser preciso que antes se les dé instrucción militar.

Además, desearía indicar al representante de Colombia, si me lo permite, que ésta es una medida medianera; en mi concepto, es una medida intermedia entre la suspensión total de toda clase de inmigración de hombres en edad militar que estimo desnivelaría la balanza en un sentido y la libre inmigración, con la libertad de instrucción militar que, a mi juicio, la desnivelaría en el otro sentido. Constituye una transacción imperfecta, pero que me parece preferible al texto primitivo.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Simplemente deseaba una aclaración, porque me parece que podría tratarse de hombres que anteriormente hubieran recibido instrucción militar y capaces de entrar inmediatamente en acción tan pronto terminaran las cuatro semanas. Este es un primer punto.

Existe otro punto que se refiere al primer párrafo:

"*Insta a todos los Gobiernos y autoridades interesados a que se comprometan a no introducir personal combatiente en Palestina, Arabia Saudita, Egipto, Irak....*"

Pero, ¿qué sucederá con el retiro del personal combatiente en el caso, por ejemplo, de que los países árabes desearan retirar alguna gente? Este personal tendría que regresar entrando en alguno de esos países.

Sr. MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Si se aborda el proyecto de resolución, que en estos momentos se examina, con la reserva mental de que constituirá un fracaso y que nuevamente estallará la lucha una vez transcurridas las cuatro semanas, no veo realmente la utilidad de discutirla o aprobarla. Creo que la intención que anima a esta propuesta estriba en proporcionar un respiro durante el cual se reanudarán los esfuerzos positivos de conciliación.

Si esos esfuerzos no van a reanudarse, si no se alienta la intención real y honrada de empeñarse en el plano diplomático y político, por lograr una solución auténtica y permanente de este problema, opinaría que el Consejo de Seguridad no aprobase ninguna resolución, puesto que los combates comenzarían de nuevo una vez pasadas las cuatro semanas. Por consiguiente, a mi juicio, todas estas reservas mentales dependen del grado de seriedad con que el Consejo de Seguridad trate el problema más importante de la presente propuesta, o sea la tarea diplomática, política y de conciliación sobre la que votaremos posteriormente durante el examen de este proyecto de resolución. Por lo tanto, lamento y deploro esta tendencia a asumir en este asunto una actitud de completo cinismo, de levantar los brazos al cielo y decir que, dada la índole de este caso, comenzará de nuevo la lucha una vez transcurrido el plazo de cuatro semanas. Esta forma de abordar el problema provocará desde luego el fracaso de esta tregua. En consecuencia, si introducimos todas estas enmiendas con la idea tibia de no tomar en serio la tarea que habrá que realizar en el curso de esas cuatro semanas,

como digo, en mi opinión, todo este asunto carece de sentido. Hago un llamamiento a los miembros del Consejo de Seguridad para que desechen estas reservas mentales y trabajen con tesón descontando que las actividades diplomáticas y de conciliación que se desarrollarán durante las cuatro semanas, serán coronadas por el éxito.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Estimo que la enérgica declaración que acabamos de tener el placer de escuchar de labios del representante del Líbano es muy alentadora, más todavía si se considera que el Consejo de Seguridad acaba de votar en contra — con el voto de Colombia — de una propuesta presentada por el representante de la U.R.S.S., en la que se hacía aparecer a los Estados árabes como responsables de incumplimiento de las resoluciones precedentes del Consejo de Seguridad. Juzgo que esta declaración denota que le anima el propósito sincero de observar esta resolución en caso de que sea aprobada.

Mis reservas y mi pesimismo surgen por el tristísimo hecho de que durante semanas enteras, los miembros del Consejo de Seguridad se han reunido aquí para discutir una y otra propuesta y sin obtener el menor éxito, han pedido a las partes en esta controversia que suspendan las hostilidades. Por ende, no me parece que existan amplios motivos para apresurarse a suponer que esta vez correremos con mejor fortuna. Sin embargo, si puedo interpretar la declaración del representante del Líbano como una seguridad de que esta vez las cosas serán distintas, quedaré perfectamente satisfecho. Tal como están las cosas, los antecedentes demuestran que todas las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad no han servido de nada en cuanto se refieren a la orden de suspender el fuego en Palestina. El Consejo de Seguridad, la delegación de Colombia y el mundo entero lamentan esto profundamente.

Esto explica que la divergencia de opinión surgida en el Consejo de Seguridad, encuentre expresión en dos criterios bien definidos con respecto a este asunto. Hay en el Consejo quienes creen, dan por sentado o admiten, que podemos seguir *ad infinitum* aprobando resoluciones mientras la lucha continúa en Palestina, y mientras la situación va de mal en peor sin que el Consejo de Seguridad adopte ninguna medida eficaz para poner fin a la lucha. Otros miembros del Consejo, que parecen formar la minoría, no han dejado de afirmar que deberíamos pasar a las disposiciones del Capítulo VII y cerciorarnos de si existe una seguridad razonable de que se cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Desgraciadamente, como ya hemos declarado, parece que la opinión de la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad es que no podemos esperar que los miembros permanentes adopten medidas tales como las que contempla y previene el Artículo 106 de la Carta. Por esta razón, volvemos a una resolución que en el fondo es muy similar a la aprobada el sábado último [302a. sesión] y a la cual no se ha dado cumplimiento [documento S/773].

En resumen, desearía asegurar al representante del Líbano que querría ser optimista, que considero que a todos nos agradaría ser optimistas y que serán extremadamente bien acogidas cualesquier seguridades que podamos recibir de las

partes en esta controversia, en el sentido de que se proponen poner coto a la lucha.

Lo que queremos evitar es reunirnos aquí un día tras otro, como dijera esta mañana el representante de la Argentina, con una honda impresión de inutilidad al discutir una propuesta tras otra sin tener la impresión, en ningún momento, de que estamos dedicados a realizar un trabajo fructífero. Sin embargo, me complace esperar que esta vez tendremos más suerte.

Sr. MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): No deseo retener por más tiempo la atención del Consejo de Seguridad en este punto. Me parece, sin embargo, que constituye un punto de importancia y desearía aclararlo un poco más.

El representante de Colombia declaró que se encuentra a punto de declararse vencido porque en el pasado se han efectuado tentativas de restablecer la paz en Palestina, sin que estas tentativas se hayan visto coronadas por el éxito. Desearía hacer hincapié en que, a mi juicio, esta tentativa especial difiere esencialmente de las realizados en el pasado porque por lo menos encierra la esperanza — o tengo la convicción de que la encierra — de que se concertarán nuevas negociaciones, de que se producirán otras tentativas de conciliación, que no se presentará al mundo árabe un *fait accompli* y que no se le pedirá simplemente que lo acepte, que se desplegarán esfuerzos honrados para lograr la solución permanente y justa del problema.

Por lo tanto, en mi concepto, la cuestión de si nuevamente se reanudará la lucha pasado el plazo de cuatro semanas, depende primordialmente, si no exclusivamente, del grado de sinceridad, desapasionamiento, estricta justicia, comprensión de los problemas, históricas más amplios y profundos que intervienen aquí, de previsión política y de la determinación absolutamente honrada de que se dé pruebas durante este plazo de cuatro semanas. Si durante este plazo no se dan pruebas abundantes de que se quiere obrar así, y si comienza de nuevo la contienda armada ello será culpa de aquéllos que dejaron de dar dichas pruebas. Todo depende de lo que se haga durante las cuatro semanas. Si se concibe y alcanza realmente una solución justa y honrada, imperará entonces la paz en el Cercano Oriente. Si nuevamente se plantea la situación de aquí a cuatro semanas y nos encontramos colocados en la misma posición que ahora, entonces sencillamente sugiero que sería preferible que desde luego el Consejo de Seguridad haga frente a este hecho y se convenza de que la situación probablemente no mejorará.

No se trata de prometerlo todo ahora. Todo depende de los procedimientos de mediación, conciliación y verdadera comprensión que con toda honradez y sinceridad se emprendan en el transcurso de esas cuatro semanas.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Creo que debo agradecer al representante del Líbano las palabras que acaba de pronunciar. A mi juicio, ha interpretado el sentir común de los miembros del Consejo de Seguridad en cuanto a su deseo de lograr un resultado positivo en el plano de la conciliación.

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): Propongo que los párrafos tercero y cuarto se sometan ahora a votación.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si comprendo bien, la enmienda que propuse y que reproduce parcialmente la enmienda de los Estados Unidos de América, ha sido aceptada por la delegación de este país con las modificaciones que ella misma sugirió. Por otra parte, el representante del Reino Unido formuló una adición a esta enmienda. ¿Debo interpretar que la delegación del Reino Unido acepta la enmienda?

Se me ha indicado que mi interpretación es absolutamente exacta. Así pues, someteré a votación los dos párrafos juntos que resultan de las enmiendas combinadas de las delegaciones de los Estados Unidos de América y Francia, y que reemplazan el párrafo tercero del texto primitivo del Reino Unido. Dicen lo siguiente:

"Insta a todos los Gobiernos y autoridades interesados que se comprometan a no introducir personal combatiente en Palestina, Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano, Siria, Transjordania o Yemen durante el período de interrupción de las hostilidades.

"Insta a todos los Gobiernos y autoridades interesados, en caso de que se introduzcan en los países y territorios bajo su control hombres en edad militar, para que se comprometan a no movilizarlos ni darles instrucción militar durante la interrupción de las hostilidades."

Someteré ahora a votación los dos párrafos a que acabo de dar lectura.

Se procede a votación ordinaria con el resultado siguiente:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Colombia, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se aprueban los párrafos por 7 votos contra 0, y 4 abstenciones.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El siguiente párrafo de la propuesta del Reino Unido es el párrafo cuarto del texto primitivo que se convertiría en párrafo quinto.

"Insta a ambas partes, así como a todos los Gobiernos, a que se abstengan de importar material bélico a Palestina durante la suspensión de las hostilidades,"

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Propongo la siguiente enmienda: supresión de las palabras "ambas partes, así como a todos los Gobiernos" y reemplazarlas por las palabras "todos los Gobiernos y autoridades interesados"; agregar, después del vocablo "importar", las palabras "o exportar"; agregar después del vocablo "a", las palabras "o a"; agregar, después de la palabra "Palestina", las palabras "Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano, Siria, Transjordania o Yemen." De esta manera el párrafo diría lo siguiente:

"Insta a todos los Gobiernos y autoridades interesados, a que se abstengan de importar o exportar material bélico a Palestina, Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano, Siria, Transjordania o Yemen durante la suspensión de las hostilidades,"

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someteré a votación el párrafo quinto modificado por las enmiendas.

Se procede a votación ordinaria con el resultado siguiente:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se aprueba el párrafo modificado por las enmiendas por 9 votos contra 0, y 2 abstenciones.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El antiguo párrafo quinto, que se transforma en el sexto, dice lo siguiente:

"Encarece a ambas partes a que adopten todas las precauciones posibles para la protección de los Lugares Sagrados y de la Ciudad de Jerusalén,"

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Propongo la siguiente enmienda: eliminar las palabras "ambas partes" insertando en su lugar las palabras "todos los Gobiernos y autoridades interesados".

Sr. EBAN (Agencia Judía de Palestina) (*traducido del inglés*): En todas las resoluciones anteriores aprobadas por el Consejo de Seguridad, al aludir a la protección de los Lugares Sagrados se ha expresado también el interés del Consejo de Seguridad por el libre acceso a los mismos. Me pregunto si el Consejo de Seguridad tiene algún motivo especial para desviarse de esa práctica.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Siendo mi delegación la autora de este texto, puedo asegurar al Consejo de Seguridad que no tuvo intención de dejar fuera ese punto. Me complacería aceptar cualquier frase adecuada que subsane esa deficiencia. Quizás pudiera modificarse el párrafo de la manera siguiente:

"Encarece a todos los Gobiernos y autoridades interesados que adopten toda clase de medidas para asegurar la protección y el acceso a los Lugares Sagrados y para la protección de la Ciudad de Jerusalén,"

Mahmoud Bey FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): No es mi deseo mostrarme demasiado puntilloso, pero quizás el representante del Reino Unido convendría en decir "acceso a los Lugares Sagrados con el fin de practicar el culto..."

Jamal Bey HUSSEINI (Alto Comité Árabe) (*traducido del inglés*): ¿Se me permitiría añadir la frase "conforme al *statu quo*", o "conforme al uso establecido"?

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Este asunto se discutió a fondo en el Consejo de Seguridad. El representante de los Estados Unidos de América se sirvió dar una explicación bastante satisfactoria sobre el porqué deben incluirse estas adiciones que ahora proponen el Alto Comité Árabe y el representante de Egipto.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Tal vez nos sería posible

encontrar una solución conveniente en la resolución del Consejo de Seguridad de 17 de abril [documento S/723] que ya ha sido aprobada. En esa resolución, se habla de "acceso a los Lugares Sagrados y santuarios a las personas que tienen un derecho reconocido de visitarlos para practicar en ellos su culto." Entonces el párrafo diría lo siguiente:

"Encarece a todos los Gobiernos y autoridades interesados que adopten todas las precauciones posibles para la protección de los Lugares Sagrados y de la Ciudad de Jerusalén, incluso el acceso a los Lugares Sagrados y santuarios a las personas que tienen un derecho reconocido de visitarlos para practicar en ellos su culto,"

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación este párrafo redactado como se acaba de indicar.

Se procede a votación ordinaria y el párrafo con sus enmiendas se aprueba por unanimidad.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El párrafo siguiente dice así:

"Encarga al Mediador de las Naciones Unidas en Palestina que, de concierto con la Comisión de Tregua, vigile la observancia de las disposiciones anteriores, y decide poner a su disposición un número suficiente de observadores militares,"

Se procede a votación ordinaria con el resultado siguiente:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se aprueba el párrafo por 9 votos contra 0 y 2 abstenciones.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El próximo párrafo dice lo siguiente:

"Encarga al Mediador de las Naciones Unidas que se ponga en comunicación con ambas partes, tan pronto como entre en vigor la orden de cesar el fuego, con el fin de formular recomendaciones al Consejo de Seguridad con relación a un arreglo eventual de la cuestión de Palestina,"

Sr. IGNATIEFF (Canadá) (*traducido del inglés*): Hace unos cuantos minutos, el representante del Líbano nos recordó las arduas tareas "de conciliación y mediación que se emprenderán en Palestina dentro del plazo de cuatro semanas si entra en vigor la tregua", que creo son las mismas palabras que él empleó.

A este respecto, conforme a los términos del proyecto revisado de resolución, se propone utilizar los servicios del Mediador nombrado en virtud de la resolución de la Asamblea General⁶. La redacción empleada en los párrafos existentes ha suscitado aquí algunas discusiones. Esta redacción ofrece un carácter más bien general y me pregunto si el autor de la propuesta, o sea el representante del Reino Unido, aceptaría que se hiciese referencia a la resolución de la Asamblea General.

⁶ Véanse los Documentos Oficiales del Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 2, resolución 186 (S-2).

Por lo tanto, desearía proponer las enmiendas siguientes: que en lugar de las palabras "formular recomendaciones al Consejo de Seguridad con relación a un arreglo eventual de la cuestión de Palestina", se pongan las palabras "desempeñar las funciones señaladas por la Asamblea General"; y que conforme a las modificaciones efectuadas en los párrafos precedentes, en vez de emplear las palabras "ambas partes" se reemplacen por las palabras "todas las partes" con lo que el párrafo diría entonces así:

"Encarga al Mediador de las Naciones Unidas que se ponga en comunicación con todas las partes, tan pronto como entre en vigor la orden de cesar el fuego, con el fin de desempeñar las funciones señaladas por la Asamblea General,"

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Mi delegación acepta sin reservas el cambio propuesto por el representante del Canadá.

Sr. MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Ignoro el sentir del Consejo de Seguridad en este asunto, pero en cierto modo es evidente que éste es el párrafo más importante de toda la resolución, ya que este párrafo abre las posibilidades de negociación, conciliación y mediación. Me sorprende que el texto que propone el representante del Canadá, y acepta el del Reino Unido, no cambie nada en la situación que reina en la actualidad; es decir, le indicamos al Mediador que haga lo que ahora está haciendo y nada más. Sencillamente le recordamos su tarea, sus funciones. Incumbe al Consejo de Seguridad el decidir si esto puede ser útil, considerando la necesidad de abrir horizontes y perspectivas de verdadero éxito. Me parece que debe idearse una mejor redacción que no sólo no provoque algunos de los temores despertados en la mente de algunas personas, sino que también nos permita contemplar con renovadas esperanzas los acontecimientos de las cuatro próximas semanas. Si decimos simplemente al Mediador: "Siga Vd. adelante y haga lo que ha estado haciendo", ello no causará marcada impresión en el resto del mundo que, a mi juicio, espera de esta resolución algo de mayor alcance.

Así pues, me parece que no se han agotado las posibilidades del saber humano con decirle simplemente al Mediador: "Haga Vd. su trabajo".

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): El representante del Líbano tiene toda la razón al declarar que éste constituye uno de los párrafos más importantes de la resolución. Acepté la propuesta sugerida por el representante del Canadá, relativa a las funciones que la Asamblea General ha señalado al Mediador.

Si leemos la resolución aprobada por la Asamblea General el 14 de mayo de 1948, en virtud de la cual se designó al Mediador, y si examinamos la enumeración de sus funciones, encontramos que entre ellas figuran las siguientes:

"(a) Prestar sus buenos oficios a las autoridades locales y comunales de Palestina para:

".....

"(iii) Procurar un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina".

Tuve presentes estas disposiciones al aceptar la modificación propuesta al proyecto primitivo

del Reino Unido. Personalmente, hubiese pensado que prevalecería esa modificación y que así se alcanzaría el fin que todos deseábamos; pero para que sea más fácilmente aceptable por todos los interesados, propondría que en vez de "con el fin de desempeñar las funciones señaladas por la Asamblea General", pudiéramos decir "con el fin de procurar un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina".

Como acabo de decir, estas palabras son una cita de la resolución de la Asamblea General de 14 de mayo.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): El párrafo 3 de la segunda parte de la resolución de la Asamblea General, dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

".....
"Encarga al Mediador de las Naciones Unidas que conforme sus actividades a las disposiciones de la presente resolución y a las instrucciones que puedan darle la Asamblea General o el Consejo de Seguridad."

Las funciones del Mediador no se limitan únicamente a las asignadas por la Asamblea General, sino que pueden ser ampliadas por todas las instrucciones que dicte el Consejo de Seguridad.

Ignoro si los autores de este proyecto de resolución, sobre el que ahora votamos, tuvieron la intención de dar al Mediador otras instrucciones que no se le hubiesen dado ya en virtud de la resolución aprobada por la Asamblea General. Sin embargo, si como se indica en la resolución de la Asamblea General, está obligado a "procurar un arreglo pacífico de la futura situación de Palestina", simplemente bastará con mencionar este párrafo. De lo contrario, si el Consejo de Seguridad se inclina a ampliar las facultades del Mediador, debe declararlo así en este párrafo.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Estoy conforme con el representante del Líbano en que este párrafo es quizás el más importante de toda la resolución. Casi todo lo demás, si no es todo lo demás, ha sido previsto repetidamente en las resoluciones anteriores.

A mi juicio, el único elemento nuevo de importancia, es el introducido por el representante del Líbano, cuando nos aseguró con tanta lucidez que la única gran esperanza que podemos alentar con respecto a la utilidad de esta propuesta radica en el espíritu conciliador con que sea examinada y puesta en práctica.

Si comprendí bien al representante del Líbano, no parece haber encontrado en ninguna precedente resolución seguridades tan claras como las que le ofrece esta resolución, de que es y ha sido el propósito del Consejo de Seguridad brindar a las partes la oportunidad de ponerse de acuerdo y de ajustar todas sus desavenencias por medios pacíficos.

Persiguiendo este objetivo, me tomé la libertad de proponer ayer el nombramiento de una comisión, cuya tarea primordial consistiría en examinar, junto con los representantes de los Gobiernos y autoridades interesados, la posibilidad de negociar un arreglo pacífico de la cuestión del gobierno futuro de Palestina. Pedí la palabra ahora, no con el fin de insistir sobre esta proposición, sino simplemente para explicar que la

sometí teniendo en cuenta que las funciones del Mediador, designado con arreglo a las instrucciones de la Asamblea General, son de tal naturaleza, que no puede esperarse razonablemente que le quede tiempo para emprender estas tareas adicionales.

Además, conforme a la presente redacción del párrafo que se examina, parece que se invita al Mediador a realizar únicamente las tareas previstas en la resolución de la Asamblea General. Esto no parece encontrarlo bastante vigoroso el representante del Líbano. Estoy de acuerdo con él; la resolución no me causa gran impresión.

Revistiendo este punto tan acentuada importancia, estimo que deberíamos dedicarle el tiempo que pueda considerarse necesario, a fin de tener la certeza de adoptar las disposiciones adecuadas para facilitar estas negociaciones. Antes de seguir adelante en el examen de este párrafo, pudiera constituir en una medida constructiva, el que los representantes de las partes nos expusieran sus ideas y nos declararan en forma más concreta, cómo podríamos proceder en este asunto. Si la presente propuesta no es satisfactoria, quizás podrían decirnos cómo modificarla y qué enmiendas deberían introducirse, no sólo para hacerla eficaz, sino para asegurar, con cierto grado de certeza, que el resto de la resolución será útil y eficaz.

En consecuencia, propongo que pidamos a las partes que nos expongan sus puntos de vista y sus sugerencias acerca de lo que debería hacerse en este sentido.

Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): Moción de orden. ¿No podríamos votar sobre un texto y acabar con la discusión?

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Figuran aún en mi lista varios oradores: los representantes de China, el Reino Unido, Siria, el Canadá y la Agencia Judía. ¿Consentirían en renunciar a hacer uso de la palabra?

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): Mi delegación prefiere el texto primitivo de la resolución, por el que se dispone que se dirijan recomendaciones al Consejo de Seguridad acerca del arreglo eventual de la cuestión de Palestina. Las razones de esta actitud son, en primer término, que el texto hace intervenir sin lugar a dudas al Consejo de Seguridad, mientras que la resolución de la Asamblea General no es muy precisa, y no es nuestro deseo mencionar a la Asamblea General en este caso, porque, a mi juicio, ello pudiera complicar la situación. En segundo lugar, la expresión "arreglo eventual de la cuestión de Palestina", en mi concepto, es preferible al texto de la resolución de la Asamblea General. Por lo tanto, prefiero nuestra redacción primitiva.

Sólo desearía decir algunas palabras con referencia a las observaciones hechas por el representante de Colombia. Siempre he sido partidario de la idea de crear una comisión, pero no veo cómo puede aplicarse esa idea por el momento. Sería partidario de que se aprobase el proyecto de resolución sometido al Consejo en su presente redacción. La acción pasará ahora de Nueva York a Palestina. Si transcurridas una o más semanas, después de que el Mediador inicie su tarea, surge súbitamente una situación que exija la creación de una comisión separada, me complacería entonces examinar la propuesta relativa

a esta comisión, pero no creo que a última hora deba incluirse una disposición así en el presente proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Haré notar que se trata de un texto sobre el cual nos encontramos de acuerdo en cuanto al fondo.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Pregunté al representante del Reino Unido si deseaba asignar alguna función especial al Mediador. El representante del Reino Unido replicó que creía que podríamos emplear la terminología del inciso 1 a) iii), de la segunda parte de la resolución aprobada por la Asamblea General el 14 de mayo, que dice:

“Procurar un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina”.

Sin embargo, el Presidente recordará que fué a propuesta suya que la Primera Comisión insertó en este párrafo el vocablo “futura”. A la sazón, le pregunté lo que debería hacerse con relación a los problemas existentes que exigían una solución; por ejemplo, la repatriación de las personas desalojadas. Creo que el representante del Reino Unido podría encontrar alguna fórmula para pedir que se encomiende al Mediador la función de repatriar a las personas desalojadas, porque esto facilitaría grandemente sus trabajos. Centenares de miles de personas están lejos de sus hogares y perturbarán la paz donde quiera que vayan. Sería preferible enviarlas a sus hogares.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Constaré en breves palabras a la observación hecha por el representante de Siria.

En la resolución se incluyó la palabra “futura”, para poner algún orden dentro del texto. El Mediador debe ocuparse del futuro gobierno de Palestina; en colaboración con la Comisión de Tregua, tiene todas las facultades que posee esta Comisión; está facultado para tratar todas las cuestiones urgentes según el párrafo de la resolución, que dispone que colaborará con la Comisión de Tregua. Indudablemente, la cuestión planteada por el representante de Siria figura entre las tareas más apremiantes y urgentes del Mediador.

Sr. IGNATIEFF (Canadá) (*traducido del inglés*): Deseaba sólo declarar que no esperaba que mis observaciones suscitaran tantas discusiones. Mi idea era que el Mediador no ha iniciado sus funciones y que no existe tregua. Uno de nuestros propósitos consiste en iniciar cosas realizables para que sirvan de base a los futuros trabajos. Como punto de partida, el Consejo de Seguridad podría examinar la definición de las funciones estudiadas muy detenidamente por el comité de redacción de la Asamblea General, entre las cuales figuran los puntos a que se ha hecho alusión, para promover el arreglo pacífico de la situación de Palestina y utilizar esa definición de funciones con preferencia a la definición de carácter más general que se incluye en este párrafo. Tal fué el propósito de mi intervención.

Sr. ARCE (Argentina): En el deseo de que votemos, señor Presidente, renuncio a pronunciar el largo discurso que tenía preparado.

Sr. EBAN (Agencia Judía de Palestina) (*traducido del inglés*): Creo que los miembros del

Consejo de Seguridad obrarían con cordura si aceptasen la propuesta del representante del Canadá encaminada a definir las funciones del Mediador en los términos precisos con que se definen en la resolución de la Asamblea General. De esta manera, el Consejo quizás evitaría una crisis de confianza por parte de uno de los principales grupos con los que tiene que trabajar el Mediador. El Gobierno Provisional de Israel ha indicado que está dispuesto a trabajar en colaboración con el Mediador, sobre la base de sus atribuciones y funciones actuales, y que yo sepa ninguna otra parte ha presentado objeciones respecto a sus esfuerzos en ese sentido.

Creo que el representante del Líbano estará conforme en que lo que necesita el Mediador no es una fórmula impresionante; lo que necesita es un clima de confianza por parte de los grupos con los que debe entablar relaciones. Además, los términos con que definió sus funciones la Asamblea General, y que acaba de leer el representante del Reino Unido, no carecen de ambición; le dejan amplia libertad para utilizar todos los elementos de acuerdo, conciliación y mediación que descubra durante sus relaciones con los Gobiernos interesados. A mi juicio, no le prestaríamos ningún servicio si complicásemos sus funciones haciéndolo aparecer ante los ojos de una de las partes, como alguien que va a revocar lo ya instituido y que es tan caro para ella.

Sr. MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): Personalmente, prefiero la fórmula primitiva. Como afirmaran tanto el representante del Reino Unido como el de Colombia, juzgo que éste es realmente el párrafo más importante. Sería sumamente extraño que no hiciera más que repetir lo que obra ya en los archivos del Consejo de Seguridad. No puedo concebir cómo puede ser tan importante este párrafo, si no hace más que repetir lo que ya consta en nuestras actas. Preferiría la fórmula primitiva y, asimismo, desearía recordar al representante de la Agencia Judía que hay dos partes en litigio y que la crisis de confianza tanto puede producirse en un bando como en el otro.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Desearía apoyar con unas cuantas palabras la enmienda del representante del Canadá, por las razones siguientes: creo que esta enmienda evita, cuando menos, la apariencia de limitación a un fin único, de que adolece la redacción primitiva, y demuestra que el interés del Consejo de Seguridad es mucho más vasto y que se extiende a todas las facultades mencionadas en la resolución de la Asamblea General.

Me interesa especialmente la facultad a que aludiera el representante de Siria; ésta se encuentra también incluida, puesto que la resolución de la Asamblea General faculta al Mediador de las Naciones Unidas a:

“Recurrir, como le parezca conveniente y con objeto de promover el bienestar de los habitantes de Palestina” — lo que incluye el reintegrarlos a sus hogares — “a la ayuda y a la colaboración de los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, tales como la Organización Mundial de la Salud, de la Cruz Roja Internacional y de otras organizaciones gubernamentales o no gubernamentales de carácter humanitario y apolítico.”

Por supuesto, existen otras muchas disposiciones orientadas en el mismo sentido. No deseo que se pongan limitaciones. Por lo tanto, me declaro a favor de la enmienda propuesta por el representante del Canadá.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Considero cerrada la discusión. ¿Haría el favor el representante del Canadá de repetir su enmienda?

Sr. IGNATIEFF (Canadá) (*traducido del inglés*): El texto que propongo es el siguiente:

“Encarga al Mediador de las Naciones Unidas que se ponga en comunicación con todas las partes, tan pronto como entre en vigor la orden de cesar el fuego, con el fin de desempeñar las funciones señaladas por la Asamblea General.”

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Acepta esta enmienda el representante del Reino Unido?

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Sí.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Voy a someter a votación esta enmienda.

Se procede a votación ordinaria con el resultado siguiente:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se aprueba la enmienda por 9 votos contra 0, y 2 abstenciones.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): En lo que atañe al párrafo siguiente, ruego a Vds. que hagan un esfuerzo para que podamos avanzar con mayor celeridad. Someteré a votación este párrafo, que dice lo siguiente:

“Invita a todos los interesados a que den la mayor ayuda posible al Mediador de las Naciones Unidas.”

Se procede a votación ordinaria con el resultado siguiente:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se aprueba el párrafo por 9 votos contra 0, y 2 abstenciones.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el párrafo siguiente que dice así:

“Encarga al Mediador de las Naciones Unidas, formular durante el período de suspensión de las hostilidades, un informe semanal al Consejo de Seguridad.”

Se procede a votación ordinaria con el resultado siguiente:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se aprueba el párrafo por 9 votos contra 0, y 2 abstenciones.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someteré a votación el siguiente párrafo, que está redactado en estos términos:

“Invita a los Estados miembros de la Liga Árabe y a las autoridades árabes y judías de Palestina a que comuniquen su aceptación de la presente resolución al Consejo de Seguridad, a más tardar el 1° de junio de 1948, a las 18 horas, hora oficial de Nueva York,”

Se procede a votación ordinaria con el resultado siguiente:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se aprueba el párrafo por 8 votos contra 0, y 3 abstenciones.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Ahora votaremos sobre el párrafo final que dice lo siguiente:

“Decide que de ser rechazada la presente resolución por cualquiera de las dos partes o por ambas o, si habiendo sido aceptada es repudiada o violada posteriormente, se volverá a considerar la actual situación de Palestina, con el fin de adoptar medidas conforme al Capítulo VII de la Carta.”

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Creo que el término “actual” se ha deslizado por error en la frase “se volverá a considerar la actual situación de Palestina”. A mi juicio debiera decir: “la situación de Palestina.”

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someteré a votación el texto así modificado.

Se procede a votación ordinaria con el resultado siguiente:

Votos a favor: Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se aprueba el párrafo por 7 votos contra 0, y 4 abstenciones.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Propongo que se apruebe la siguiente enmienda que constituiría el párrafo décimotercero de la resolución, si no me he equivocado al contarlos.

“Insta a todos los Gobiernos a que adopten todas las medidas pertinentes para facilitar la aplicación de la presente resolución.”

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pongo a votación la enmienda adicional que acaba de ser propuesta.

Se procede a votación ordinaria con el resultado siguiente:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se aprueba la enmienda adicional por 8 votos contra 0, y 3 abstenciones.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿DeSean los miembros del Consejo que se someta a votación el texto completo?

Sr. ARCE (Argentina): No existe en el reglamento ninguna disposición que exija esta clase de votación.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Aun tienen en sus manos un proyecto de resolución presentado por la delegación francesa. Estimo que, después de la votación que acaba de realizarse, la propuesta que habíamos formulado queda comprendida en los términos de la resolución que acaba de aprobarse; aliento la esperanza y hago votos por que esté en lo justo y por que los efectos que esperaba del texto que propuse se logren con el nuevo texto que acaba de aprobarse.

Para concluir, deseo dirigir un llamamiento a los representantes árabes y a los de la Agencia Judía, para que se esfuercen por que los hechos confirmen mi interpretación. Por lo tanto, no someteré la resolución francesa a votación.

Por otra parte, recordarán que el representante de Colombia nos sometió diversas sugerencias a las que no dió forma definitiva de proyecto de resolución. En mi concepto, es preferible pedir al representante de Colombia que reservemos el examen eventual de sus sugerencias, si tiene la intención de insistir en ellas, para otra sesión.

Sr. EBAN (Agencia Judía) (*traducido del inglés*): Supongo que en el penúltimo párrafo, la frase "cualquiera de las dos partes o por ambas" encierra el mismo significado que se le atribuyó en los párrafos anteriores, es decir, se refiere a cualquier Gobierno o autoridad a los que alude en los párrafos anteriores.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El texto ha sido aprobado.

Hemos dado fin a una grave tarea. Pido a las dos partes que aprecien el tono serio y el alcance del texto que acabamos de aprobar. No creo equivocarme al considerar que este texto es un tanto diferente en su intención, en su espíritu y en su firmeza de los textos que lo precedieron. Ruego que se interprete en este sentido.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En el supuesto de que el lunes no se celebre sesión, suposición fundada

en precedentes, deseo hacer constar un breve testimonio del reconocimiento de mi Gobierno por los distinguidos servicios prestados por el Embajador de Francia, señor Parodi, como Presidente del Consejo de Seguridad. Deseo darle las gracias y felicitarle.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Creo que todos los miembros del Consejo desean unirse al señor Austin para expresar nuestro hondo reconocimiento al señor Parodi por su brillante actuación en la dirección de los debates durante el tiempo que presidió el Consejo de Seguridad y, en nombre de mi Gobierno, me asocio a este homenaje con un sentimiento de profundo reconocimiento.

Sr. HSIA (China) (*traducido del inglés*): Mi delegación desea sumarse sinceramente al tributo que los representantes de los Estados Unidos de América y Colombia han rendido al Presidente por los eminentes servicios prestados al Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No me atrevo a conceder más la palabra...

Sr. ARCE (Argentina): A pesar de la decisión adoptada por el Presidente del Consejo hace pocos días con respecto al veto, yo me asocio completamente a las manifestaciones que han sido hechas aquí. Y si no digo más, es porque se que se va girando en torno de la mesa para proveer el cargo de Presidente del Consejo y temo que pueda creerse que estoy "fishing for compliments" (a la caza de cumplidos).

Sr. IGNATIEFF (Canadá) (*traducido del inglés*): La delegación del Canadá simplemente desea decir: "¡Gracias, señor Presidente, por sus servicios!"

Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): Por mi parte, también deseo manifestar al Presidente mi caluroso agradecimiento.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): A mi vez, doy las gracias a los miembros del Consejo por el reconocimiento que han expresado, por las palabras que acaban de pronunciar y cuyo valor agradezco tanto más, en vista de lo avanzado de la hora.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Reservo mi derecho de elogiar la forma en que ha presidido los debates el señor Parodi para cuando me haga cargo de la presidencia como sucesor suyo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Es hora de levantar la sesión.

Según las indicaciones del representante de Siria, la próxima sesión se celebrará el miércoles 2 de junio a las 14.30 horas para discutir la cuestión de Palestina.

Se levanta la sesión a las 19.50 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A.
Alsina 500
BUENOS AIRES

AUSTRALIA

H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
SIDNEY, N.S.W.

BELGICA

Agence et Messageries de la
Presse, S. A.
14-22 rue du Persil
BRUSELAS

BOLIVIA

Librería Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
Casilla 972
LA PAZ

CANADA

The Ryerson Press
299 Queen Street West
TORONTO

COLOMBIA

Librería Latina Ltda.
Apartado Aéreo 4011
BOCOTÁ

COSTA RICA

Trejos Hermanos
Apartado 1313
SAN JOSÉ

CUBA

La Casa Belga
René de Smedt
O'Reilly 455
LA HABANA

CHECOESLOVAQUIA

F. Topic
Narodni Trida 9
PRAGA I

CHILE

Edmundo Pizarro
Merced 846
SANTIAGO

CHINA

The Commercial Press Ltd.
211 Honan Road
SHANGHAI

DINAMARCA

Einar Munksgaard
Nørregade 6
COPENHAGUE

ECUADOR

Muñoz Hermanos y Cía.
Nueve de Octubre 703
Casilla 10-24
GUAYAQUIL

EGIPTO

Librairie "La Renaissance
d'Égypte"
9 Sh. Adly Pasha
EL CAIRO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
NUEVA YORK 27, N. Y.

ETIOPIA

Agence éthiopienne
de publicité
P.O. Box 8
ADDIS ABABA

FILIPINAS

D. P. Pérez Co.
132 Riverside
SAN JUAN

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskuskatu
HELSINKI

FRANCIA

Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
PARÍS, V^e

GRECIA

"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
ATENAS

GUATEMALA

José Goubaud
Goubaud & Cía. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.
GUATEMALA

HAITI

Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
PUERTO PRÍNCIPE

INDIA

Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
NUEVA DELHI

IRAK

Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
BAGDAD

IRAN

Bongahé Piaderow
731 Shah Avenue
TEHERÁN

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar
Eymundsonnar
Austurstreti 18
REYKJAVIK

LIBANO

Librairie universelle
BEIRUT

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer
Place Guillaume
LUXEMBURGO

NICARAGUA

Ramiro Ramírez V.
Agencia de Publicaciones
MANAGUA, D. N.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum
Forlag
Kr. Augustgt. 7A
OSLO

NUEVA ZELANDIA

Gordon & Gotch, Ltd.
Waring Taylor Street
WELLINGTON

United Nations Association
of New Zealand
P.O. 1011, G.P.O.
WELLINGTON

PAISES BAJOS

N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
LA HAYA

PERU

Librería Internacional del Perú,
S. A.
Casilla 1417
LIMA

POLONIA

Spółdzielna Wydawnicza
"Czytelnik"
38 Poznańska
VARSOVIA

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office
P. O. Box 569
LONDRES, S. E. 1

y en *H.M.S.O. Shops* en
LONDRES, EDIMBURGO,
MÁNCHESTER, CÁRDIFF
BÉLFAST y BRISTOL

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
CIUDAD TRUJILLO

SIRIA

Librairie universelle
DAMASCO

SUECIA

A.-B. C. E. Fritzes Kungl.
Hofbokhandel
Fredsgatan 2
ESTOCOLMO

SUIZA

Librairie Payot, S.A.
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,
MONTREUX, NEUCHÂTEL,
BERNA, BASILEA
Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
ZURICH I

TURQUIA

Librairie Hachette
469 Istiklal Cadessi
BEYOGLU-ISTANBUL

UNION SUDAFRICANA

Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
JOHANNESBURGO y en CIUDAD
DEL CABO y DURBÁN

URUGUAY

Oficina de Representación
de Editoriales
Av. 18 de Julio 1333 Esc. 1
MONTEVIDEO

VENEZUELA

Escritoría Pérez Machado
Conde a Piñango 11
CARACAS

YUGOESLAVIA

Državno Produzece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska Ul. 36
BELGRADO